

MEMORIA Y BALANCE

PERÍODO 01-04-2021/ 31-03-2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ODONTÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 8119 Y SUS MODIFICATORIAS

Estimados Colegas

La situación vivida en el último ejercicio pasado nos llevó a un estado que jamás pensamos los Odontólogos, una pandemia de las características que hemos atravesado puso a prueba nuestra capacidad de adaptación a la situación y a las condiciones de trabajo a las que nos vimos expuestos. En este contexto, la Institución se ha visto obligada a adaptarse también y poner en marcha un plan integral para transformar la presencialidad en virtualidad, cosa que también sirvió para darnos cuenta de nuestros recursos y de su capitalización.

Los problemas requirieron soluciones ingeniosas, las necesidades respuestas inmediatas y concretas e ir creando los mecanismos tanto institucionales como sanitarios para realizar nuestras tareas adaptados a la nueva normalidad. Normalidad que hoy parece reestablecida, pero que nos obliga a mantener ciertos hábitos incorporados para nunca olvidar lo acontecido. Entre estos logros podemos destacar la casi total despapelización, la posibilidad de efectuar trámites a distancia -desde nuestros domicilios- nuevos y novedosos beneficios para los que enfermaron con respuestas inmediatas desde nuestra Fundación COMEI, multiplicación de los canales de comunicación con la consiguiente transparencia y celeridad en las tramitaciones. No ha sido sencillo transitar este camino, pero ha sido posible con la colaboración de todos, aún de aquellos que no coinciden con nuestra forma de pensar.

La comunidad odontológica entendió que lo que enfrentábamos estaba más allá de diferencias circunstanciales y que era necesario trabajar mancomunadamente para superar las dificultades, solo quedan grupos minúsculos que por desconocimiento muchas veces propician ataques personales con falacias en lugar del diálogo constructivo que siempre hemos propuesto.

Hecha esta breve pero necesaria introducción, tenemos por delante la tarea de continuar el arduo trabajo para que Nuestra Caja siga creciendo, como lo ha hecho en la adversidad, como ha brindado respuesta a los Colegas que enfermaron, como ha protegido a las familias que perdieron seres queridos, como siempre ha hecho en pos de lograr los cometidos a ella encomendados. Nuestra obligación es mirar hacia adelante, continuar nuestro camino, procurar lo mejor para la Institución y los Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, en este camino debemos enfocarnos, en detectar las debilidades para convertirlas en fortalezas, los problemas para hallar las soluciones. No debemos dejar de tener como meta la mejora continua, la necesidad de adaptar nuestra legislación a las necesidades de nuestros Colegas y, es por ello, que resulta indispensable que centremos nuestras energías en función de la

Reforma de Ley, la cual permitirá no solo la democratización de nuestro Directorio, sino además la mejora sustancial del haber jubilatorio y los controles necesarios para el correcto funcionamiento desde lo económico (muy necesario si vemos los antecedentes de nuestra Institución).

En concordancia con las medidas sanitarias vigentes, y a raíz de una constante tarea por parte del Directorio, se organizaron reuniones de Asambleístas virtuales tanto de forma Distrital como para todas las Autoridades de la Caja a fin de poder analizar en profundidad la nueva situación. En función de este trabajo, se pudo organizar la Asamblea General Ordinaria, también en un formato virtual, aprobada por la Dirección de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. La misma se llevó a cabo el día 31 de julio del 2021 a través de la plataforma Zoom. Se garantizó la participación de los Asambleístas y se contó con la presencia de un notario y veedoras de Entidades Profesionales, así como también se transmitió en directo a través del canal de YouTube de la Institución, haciéndose pública y permitiendo que TODOS los Colegas de nuestra extensa Provincia pudieran acceder a la misma. Y gracias a la misma modalidad, se siguieron realizando las diferentes reuniones de Directorio, Comisiones internas de trabajo e incluso muchas reuniones de la Mesa Directiva con los distintos Asesores, reduciendo distancias y costos.

Se continuó participando de manera virtual de todas las reuniones del Comité Ejecutivo convocadas por la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para los Profesionales de la República Argentina, como así también de las reuniones Plenarias citadas por la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, lo cual nos permitió estar en sintonía con el accionar de las demás Instituciones previsionales.

La información enviada por correo electrónico, junto con la actualización del sitio WEB y las publicaciones en redes sociales, resultan herramientas fundamentales para mantener actualizada a la Comunidad Odontológica sobre las novedades de la organización y las gestiones realizadas por el Directorio

Y como de todo acontecimiento negativo como fue la pandemia, también se aprende o surgen cosas positivas. Supimos administrar nuestros recursos y darnos cuenta que, gracias a la tecnología y sus adelantos, el recurso humano con el que contábamos era excesivo. Por ello mediante acuerdos voluntarios supimos reducir los costos operacionales y lo vimos reflejado en una reducción sustancial en el número de colaboradores. Consideramos la formación del Personal como una herramienta fundamental para cumplir con las políticas institucionales y avanzar en el camino de la

mejora continua, fortaleciendo la satisfacción de los Afiliados, por lo que pusimos en marcha planes de capacitación llevados a cabo de modo virtual, asegurando que el Personal se encuentre actualizado en los conocimientos.

Continuamos con el trabajo tendiente a la recuperación de los aportes de terceros, porque consideramos que el Art. 34 L es nuestra principal fuente de ingresos con recursos que NO son aportados por el Odontólogo pero que si constituyen a su beneficio jubilatorio. De aquí que necesitamos el mancomunado trabajo de los Colegios y las Instituciones intermedias para todo lo relacionado con los aranceles.

Seguiremos con el proceso de despapelización e incorporando nuevas herramientas de gestión, con el fin de facilitar el accionar de Afiliados y beneficiarios.

Trabajaremos, como dijimos, en la modificación de nuestra Ley, con el fin de actualizar su marco normativo.

Sostendremos una política de inversiones que nos permita dar cumplimiento a los desafíos prestacionales de la Institución, priorizando siempre la seguridad social.

Nuestros objetivos para este nuevo año, incorporar nuevas herramientas de comunicación, como la ansiada Mesa de Ayuda, que nos permitan mantener una relación más fluida con el universo de Afiliados; mantener el actual estándar de control de gestión y necesarios para el desempeño de las tareas.

Pero por sobre todo ello, *dignificar a nuestros Jubilados y Pensionados*. Y para ello, todo nuestro Directorio se ha propuesto un arduo trabajo para *recomponer el haber jubilatorio*.

Trabajemos todos juntos para concretar el principal objetivo de nuestra institución, la Previsión y la Seguridad Social.



Dra. Rosana S. ASENSIO
PRESIDENTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE	Dra. Rosana S. ASENSIO
VICEPRESIDENTE	Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO	Dr. Walter D. GIROLANO
TESORERO	Dr. Mario N. SILBER
SECRETARIO DE ACTAS	Dr. Jorge L. DE NIGRIS

DIRECTORIO

DIRECTORES TITULARES

Dr. Walter D. GIROLANO
Dra. Betina ARANCIBIA
Dr. Mario Luis DI LEO
Dra. Adriana B. CAMILETTI
Dr. Enrique H. LASAGA
Dr. Jorge L. DE NIGRIS
Dra. Rosana S. ASENSIO
Dr. Mario N. SILBER
Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ
Dr. Rodrigo C. MILICEVIC
Dr. Juan Carlos CANAVESSI

DIRECTORES SUPLENTE

Dr. Leonardo A. FUSE
Dra. Sandra M. KEVICKY
Dr. Alejandro L. VIZCONTI
Dra. Mariana C. MENDEZ
Dr. Ubaldo H. MONSALVO
Dra. Laura C. CASTELLANO
Dr. Gabriel I. LAVELLA
Dr. Pablo A. SURÍA
Dr. Fabián Pintar¹
Dr. Pablo A. GARRIZ
Dra. Inés B. EGUILEGOR²

¹ Presentó su renuncia 17 de agosto de 2021. En su lugar asume el cargo de Director Suplente por el Distrito IX, el Dr. Fernando Alberto Oscoz.

² La Dra. Inés Eguilegor falleció el día 24 de octubre de 2021, en su lugar asume la Dra Ángela Finelli a partir de la reunión de directorio de noviembre de 2021.

1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022

COMISIÓN DE COBRANZAS

Dr. Leonardo A. FUSE
Dra. Sandra M. KEVICKY
Dra. Adriana B. CAMILETTI
Dr. Ubaldo H. MONSALVO
Dra. Inés B. EGUILEGOR
Dra. Laura C. CASTELLANO

COMISIÓN DE PRESTACIONES

Dr. Walter D. GIROLANO
Dr. Jorge L. DE NIGRIS
Dra. Betina ARANCIBIA
Dr. Mario N. SILBER
Dr. Pablo A. SURIÁ
Dr. Juan Carlos CANAVESSI
Dr. Pablo GARRIZ

COMISIÓN DE COMEJ

Dr. Mario Luis DI LEO
Dr. Alejandro L. VIZCONTI
Dra. Mariana C. MENDEZ
Dr. Ignacio G. LAVELLA
Dr. Enrique H. LASAGA
Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ
Dr. Rodrigo C. MILICEVIC

COMISIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Dra. Laura C. CASTELLANO
Dr. Alejandro L. VIZCONTI
Dr. Pablo A. SURIÁ

COMISIÓN SEGUIMIENTOS DE CONTRATOS

Dr. Juan Carlos CANAVESSI
Dra. Mariana C. MENDEZ
Dr. Ignacio G. LAVELLA

DELEGACIONES

DISTRITO I - LA PLATA
Calle 55 N° 740 – (1900)
TE. (0221) 410-0500
distrito1@cajaodo.org.ar

DISTRITO II – AVELLANEDA
Juan Bautista Alberdi N° 59 – (1870)
(011) 4203-4467
distrito2@cajaodo.org.ar

DISTRITO III – RAMOS MEJIA
Avda. de Mayo N° 206 1ro. “D” – (1704)
(011) 4654-7859
distrito3@cajaodo.org.ar

DISTRITO IV – BOULOGNE
Bacacay N° 14 – (1609)
(011) 4765-3156
distrito4@cajaodo.org.ar

DISTRITO V – LUJÁN
Mariano Moreno N° 730 – (6700)
(02323) 42-2784 / 42-9760
distrito5@cajaodo.org.ar

DISTRITO VI – PERGAMINO
Pinto N° 440 – (2700)
(02477) 44-1285
distrito6@cajaodo.org.ar

DISTRITO VII – 9 DE JULIO
Gutiérrez N° 960- 9 de Julio (6500)
(02317) 43-0571
distrito7@cajaodo.org.ar

DISTRITO VIII – Azul
J. A. Roca N° 588 – (7300)
(02281) 42-7660
distrito8@cajaodo.org.ar

DISTRITO IX – MAR DEL PLATA
Bolívar 2860 – (7600)
(0223) 493-3127
distrito9@cajaodo.org.ar

DISTRITO X – BAHÍA BLANCA
Darregueira N° 701 – (8000)
(0291) 455-4800 / 453- 8388
distrito10@cajaodo.org.ar

DISTRITO XI
Calle 55 N° 740 – (1900)
TE. (0221) 410-0500
(011) 15 2763-5426 Whatsapp
distrito11@cajaodo.org.ar

MEMORIA

PERÍODO 01-04-2021 / 31-03-2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ODONTÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 8119 Y SUS MODIFICATORIAS

INDICE GENERAL

1.- ÁREA INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	Pág. 13
LXXVIII PLENARIO VIRTUAL MAYO 2021.....	Pág. 13
JORNADA INTERNACIONAL PARA JÓVENES PROFESIONALES.....	Pág. 14
LXXIX PLENARIO MARZO 2022.....	Pág. 14
NUEVAS AUTORIDADES DE LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REP. ARGENTINA	Pág. 14
ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Pág. 15

2.- ÁREA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO QUE DECIDE CONVOCAR A ASAMBLEA	Pág. 15
NOTA DE ENTIDADES PROFESIONALES.....	Pág. 19
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA	Pág. 21
ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL.....	Pág. 22
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8119.....	Pág. 27
ELECCIONES DISTRITOS I – II – VI – VII – IX – XI.....	Pág. 43
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DISTRITO III – IX - XI.....	Pág. 44
ASESORÍA LETRADA	Pág. 45
CAUSA N° 2996-1 DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 5 DE LA PLATA	Pág. 46
Causa OLALDE ESTELA MARIA C/ CAJA DE ODONTOLOGOS.....	Pág. 46
Causa PEDERZOLI LUISA Y OTROS C/ CAJA DE ODONTOLOGOS	Pág. 47
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	Pág. 48
CAMPAÑA COMUNICACIONAL.....	Pág. 48
LANDING PAGE LA NUEVA CAJA.....	Pág. 48
CAMPAÑA NUESTROS LOGROS.....	Pág. 49
PORTAL WEB EMPLEADOS (INTRANET)	Pág. 50
MISIÓN – VISIÓN Y VALORES.....	Pág. 51
NUEVOS CANALES DE CONTACTO.....	Pág. 52
RELACIONES LABORALES.....	Pág. 52
SEGURIDAD E HIGIENE.....	Pág. 52
COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL.....	Pág. 53

3.- ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

INVERSIONES	Pág. 54
COMPRA PROPIEDAD UF N° 3 CALLE 68 N° 1559.....	Pág. 54
INMUEBLE DELEGACIÓN CAPITAL – CALLE LAVALLE.....	Pág. 54
DISTRITO QUARTIER.....	Pág. 55
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART. 34	Pág. 55
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS Y LEGALES.....	Pág. 55
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS ART. 34 INC. L.....	Pág. 57
MUNICIPALIDADES.....	Pág. 58
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.....	Pág. 61
GESTIÓN DE TRÁMITES.....	Pág. 62
SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE (SICON)	Pág. 63

4.- ÁREA DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS

ACTIVIDAD DURANTE EL PERÍODO	Pág. 63
RESOLUCION EXTRAORDINARIA DE FIJACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.....	Pág. 64
HABERES DE JUBIALDOS Y PENSIONADOS, PROPUESTA DE VALORES MÓDULO PARA LA ASAMBLEA	Pág. 65
RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO ÚNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.....	Pág. 65
MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.....	Pág. 66
AUMENTO DE LA TASA DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES ORDINARIOS.....	Pág. 66
REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJOS DISCAPACITADOS DEL AFILIADO	Pág. 67
PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS	Pág. 71

ÁREA INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires participa regularmente en los distintos encuentros de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina.

El vínculo actual de dichas Instituciones se materializa en reuniones mensuales y dos Plenarios en el año, donde se discuten temas de actualidad en materia previsional y problemáticas comunes a las distintas Cajas de Profesionales del país.

En el transcurso del año 2021 esta Entidad participó, a través de sus Directivos, en los Plenarios LXXVIII y LXXIX, realizados los días 18 y 19 de mayo de forma virtual y entre el 16 y 18 de marzo 2022 en Capital Federal, respectivamente.

LXXVIII PLENARIO VIRTUAL MAYO 2021

Los días 18 y 19 de mayo se desarrolló un nuevo Plenario de la Coordinadora con la participación de 65 Cajas para profesionales de todo el país. Con la presencia del Secretario de Seguridad Social de la Nación, el titular de Cofepres y la participación de referentes de Cajas Profesionales de España y Portugal, fue un espacio de intercambio y fortalecimiento de la Seguridad Social en su conjunto.

Esta vez, el evento tuvo la particularidad de poder ser un espacio de encuentro para los distintos subsistemas previsionales que actualmente conviven en el país: el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), las Cajas provinciales o municipales para empleados públicos nucleadas en COFEPRES y las Cajas para Profesionales que reúne nuestra Coordinadora.

En la apertura los Dres. Emiliano Ávila, Sebastián Villa y José Carlos Ferreira, posibilitaron un *“Espacio de análisis y debate de la Comisión Jurídica”*. A continuación, se realizó un Panel sobre *“Actualidad de la Previsión y Seguridad Social. El Registro de Entidades Previsionales como plataforma de desarrollo del sistema”*.

En el segundo día de encuentro, se disertó sobre la vigencia del pacto intergeneracional; incidencia de los cambios sociales; la relación de los profesionales con los próximos beneficiarios y el posible impacto en nuestros regímenes.

En representación de esta Caja para Odontólogos asistieron los doctores Rosana Asensio, en su carácter de Presidente, y Pablo Domínguez, en su carácter de Vicepresidente.

1º JORNADA INTERNACIONAL PARA JÓVENES PROFESIONALES

El día 27 de octubre se realizó de manera virtual, transmitido simultáneamente por zoom y por el canal de You Tube de la Coordinadora de Cajas, intentó a través de la modalidad de conversatorio establecer similitudes y diferencias en los sistemas previsionales actuales de España, Uruguay, Paraguay, Argentina y Portugal, y puntualmente ahondar en las fortalezas y dificultades vinculadas con los jóvenes profesionales y su inserción laboral.

En representación de esta Caja para Odontólogos estuvieron presente la Dra. Rosana Asensio, en su carácter de Presidente, el Dr. Domínguez, Vicepresidente de la Institución, y los Directores Suplentes, Dra. Laura Castellano (Distrito VI) y el Dr. Leonardo Fusé (Distrito I).

LXXIX PLENARIO MARZO 2022

Se desarrolló el 79º Plenario los días 16, 17 y 18 de marzo en el Hotel Scala de la Ciudad de Buenos Aires, donde contamos con la participación de 65 de nuestras cajas con modalidades virtual y presencial. Durante estos tres días, las autoridades de las Cajas participaron de las reuniones de comisiones por rama de profesión y escucharon las conclusiones de cada una de ellas; como así también tuvieron la oportunidad de presenciar las ponencias de los paneles internacionales encabezados por el PhD. Guillermo Montt (Consultor OIT) desde Chile y la Dra. Ana Mohedano Escobar (Vice Secretaria General de OISS) en España.

Asistieron en representación de esta Caja los doctores Rosana Asensio y Pablo Domínguez, Presidente y Vicepresidente respectivamente, y los Directores Suplentes, Dr. Gabriel Lavella (Distrito VII) y el Dr. Pablo Suriá (Distrito VIII).

NUEVAS AUTORIDADES DE LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Durante el desarrollo del último Plenario se realizó la elección de las nuevas autoridades para el período 2022. La Junta Electoral oficializó las dos listas oportunamente presentadas para la elección de los integrantes de la Secretaría General, que tuvo como ganadora a la Lista 1 “Unidad y Consenso”.

De esta forma, quedó conformada la Secretaría de la Coordinadora de Cajas para Profesionales con los siguientes miembros:

Secretaria General: Dra. María Cecilia Barrios, de la Caja para Profesionales del Arte de Curar de Santa Fe

Secretaria General Alterna Primera: Dra. María Emilia Carabajal, de la Caja de Abogados de Salta

Secretario General Alternativo Segundo: Ing. Marcelo Codón, de la Caja para Profesionales de la Ingeniería de San Juan

ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En el período que nos ocupa, esta Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires participó de las reuniones previstas mensualmente, asistiendo la Dra. Rosana S. Asensio, en su carácter de Presidente; y el Dr. Pablo E. Domínguez, en su condición de Vicepresidente.

En dichas reuniones fueron ampliamente debatidos aquellos temas, cuyas conclusiones y/o dictámenes fueron elevados a los respectivos Plenarios de la Coordinadora Nacional.

ÁREA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO QUE DECIDE CONVOCAR A ASAMBLEA DIGITAL

La conclusión de los ejercicios económicos correspondientes al período 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y la necesidad de convocar a la Asamblea Anual de Representantes.

CONSIDERANDO

Que con motivo de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de la propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país, se encuentran en vigencia dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional según la situación existente en cada jurisdicción (conf. Decreto PEN 235/2021).

Que producto de tales medidas, existe una restricción para reunirse más de diez (10) personas en espacios cerrados y más de veinte (20) personas en espacios públicos al aire libre (conf. Art. 14° Dec. PEN 235/2021).

Que el Gobierno Provincial originariamente mediante el Decreto 132/2020 estableció el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de esta provincia, suspendiendo la realización de todo evento de participación masiva, disponiendo además que “Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberá realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.” (Art. 3°) y luego mediante el último Decreto 178/2021 adhirió a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el citado Decreto 235/2021. Que en tal contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Resolución Nro. 242/2020 estableció la prórroga por el término de 180 días de celebrar asambleas generales ordinarias o extraordinarias y todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, como también los actos preparatorios para sus convocatorias.

Que posteriormente, por Resolución Nro. 725 de fecha 4/9/2020 dicho ministerio dispuso la prórroga de tal medida por el término de 180 días a partir del 9 de septiembre del 2020.

Que, dada la continuidad de la prórroga de esta Resolución, esta Caja solicitó y obtuvo de dicha entidad de contralor la autorización expresa para realizar aumentos en el valor del módulo recaudador, del módulo prestador y del valor de las jubilaciones, ad referendum de la aprobación de la Asamblea, cambios que comenzaron a efectivizarse a partir del mes de marzo de 2021.

Que, posteriormente, por Resolución Nro. 334 de fecha 1 de marzo de 2021 dicho Ministerio autorizó expresamente en su artículo 3° a las Cajas Profesionales a dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las resoluciones pertinentes y efectuar las adecuaciones reglamentarias a fin de realizar en forma remota y no presencial, todos aquellos actos o acciones preparatorios que resulten necesarios a fin de llevar adelante los procesos eleccionarios y la realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias, como así también la celebración de tales actos o acciones.

Que, asimismo dadas las circunstancias sanitarias reinantes en torno a la pandemia de COVID 19 y las medidas de aislamientos y/o distanciamiento social en vigencia, tornan materialmente imposible convocar a la Asamblea Anual de Representantes en modo presencial, dado el riesgo cierto de contagio que implicaría la reunión de la misma.

Que la celebración de la Asamblea resulta trascendente para la vida institucional de nuestra Caja, toda vez que su no concreción o postergación acarrea la imposibilidad de que ésta ratifique los cambios hechos por Resolución de Directorio en virtud de la mencionada autorización del organismo de contralor y a su vez determine el valor de los aportes y las jubilaciones y pensiones que, como consecuencia de sus atribuciones, fijan sus representantes. De igual modo, resulta necesaria para la consideración del balance y la memoria respecto a lo actuado en ambos ejercicios.

Es así que, analizando la situación y teniendo en cuenta las disposiciones legales en vigencia, como también la experiencia de otros organismos que debieron adoptar idéntica decisión, resulta necesario y oportuno convocar a la sesión ordinaria de Asamblea de Representantes en forma remota.

Que a tales fines se evaluaron distintos desarrollos y plataformas tecnológicas, habiendo concluido que la suministrada por la plataforma denominada "Zoom" aparece como la vía más conveniente, por encontrarse su uso familiarizado entre nuestra comunidad a pesar de no ser una herramienta diseñada específicamente para el desarrollo de una asamblea.

No obstante, dicha plataforma digital cumple con los requerimientos exigidos por el organismo de contralor, además de reunir los parámetros de seguridad y funcionalidad adecuada para garantizar la participación de todos los representantes y el normal desarrollo de la Asamblea.

En consecuencia, por todo lo expuesto el H. Directorio RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el uso de la plataforma "Zoom" para la celebración de la Asamblea Anual de Representantes correspondiente a los años 2020/2021.

Artículo 2°: Aprobar el ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL que se agrega a la presente resolución, ad referendum de la decisión que adopte la Asamblea de Representantes. El mismo será de aplicación conjuntamente con esta resolución, en lugar de lo dispuesto por el Reglamento de Asamblea actual, pudiendo aplicarse este último supletoriamente en todo lo que no implique contradicción con aquel y con la modalidad remota de la Asamblea.

Artículo 3°: Fijar a los efectos de tal convocatoria el siguiente orden del día: A) Aprobación del ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL. Declaración de validez de la convocatoria, constitución de la Asamblea y vía telemática elegida. B) Designación de autoridades de la Asamblea. C) Aprobación de las modificaciones excepcionales al Módulo Recaudador, Módulo Prestador y el valor de las Jubilaciones y Pensiones aprobadas por el Directorio, en virtud de la autorización del ente de contralor. D) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y de la Memoria

y Balance correspondiente al ejercicio que va del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. E) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. F) Designación de dos asambleístas a los efectos de suscribir el acta pertinente.

Artículo 4°: Solicitar a la Dirección Provincial de Entidades Profesionales la designación de un veedor para que fiscalice el desarrollo de la misma. A tales fines se requerirá la individualización de una cuenta de correo electrónico a donde será remitida la constancia de inscripción a la Asamblea junto a la presente resolución, orden del día y ejemplar del ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL aprobado por el Directorio que se someterá a aprobación por parte de la Asamblea.

Artículo 5°: Fijar el día sábado 31 de julio a las 10 hs. como fecha y horario de primera convocatoria, siendo la segunda convocatoria el mismo día a las 10:30 hs. y disponer que los Sres. Asambleístas sean convocados a la Asamblea por comunicación dirigida a los domicilios electrónicos que deberán constituir a los efectos de la convocatoria y celebración de la misma, con copia al escribano/a que se contratará con la finalidad de dejar constancia de la fecha de comunicación, miembros citados y domicilios electrónicos a los cuales fue cursada la citación, como también detalle de la documentación acompañada en tal ocasión.

Artículo 6°: Establecer, a los fines de una correcta familiarización de los Sres. Asambleístas con la plataforma digital “ZOOM”, la realización de una reunión previa informal con los mismos y el Directorio, a celebrarse el día viernes 16 de julio a las 17 hs., en la misma los Sres. Asambleístas podrán manifestar todas las dudas que tengan respecto a la modalidad remota de la Asamblea a los fines de evacuar cualquier inquietud que les pueda surgir al respecto y garantizar que la Asamblea se lleve a cabo de la mejor manera posible.

Los Asambleístas podrán enviar sus sugerencias de propuestas las que serán recepcionadas hasta 10 días hábiles anteriores a la fecha de realización de la reunión previa informal del 16 de julio.

Artículo 7°: A los fines del ejercicio del derecho establecido en el artículo 3° del Reglamento de Funcionamiento de Asambleas, la Asamblea se dará a publicidad de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 8 y 9 de la presente.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento de Asambleas, cada afiliado que desee comunicar sus inquietudes o preguntas a sus asambleístas deberá hacerles llegar las mismas con suficiente anticipación, a fin que los mismos, si lo entienden procedente, transmitan las mismas a la Asamblea.

Artículo 8°: Disponer se adopten las medidas necesarias para garantizar la guarda y custodia de la totalidad de la grabación de audio e imagen en simultáneo en un soporte digital que

permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada que haya participado en la misma, durante el término de cinco (5) años.

Artículo 9°: *Oportunamente, dar a publicidad la grabación de la Asamblea a través de sitio web institucional y entrega del mismo a la Dirección de Entidades Profesionales para su registro y guarda. SALA DE SESIONES. LA PLATA, 29 DE ABRIL DE 2021.*

NOTA DE ENTIDADES PROFESIONALES

Con fecha 24 de junio de 2022, recibimos un correo electrónico de Entidades Profesionales a fin de remitirnos la Disposición N° 5 de fecha 24 de junio del corriente por la cual se designa en el carácter de veedores a funcionarios pertenecientes a la Dirección de Entidades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

En relación a ello nos informan que se han designado en el carácter de veedoras a las doctoras Mónica Gabriela HERNANDEZ, Andrea Soledad PERUNETTI y Ernestina SARUBO para fiscalizar la Asamblea General Ordinaria de la institución que usted preside.

LA PLATA, 24 JUN. 2021

VISTO la Resolución Ministerial N° RESO-2021-839-GDEBA-MJYDHGP de fecha 7 de junio de 2021, y la presentación de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires de fecha 6 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8119, se crea la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por nota de fecha 6 de mayo de 2021, solicito a éste Ministerio, autorización para realizar, en forma telemática a través de la plataforma Zoom, la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021. Asimismo, solicitó la designación de un veedor para que fiscalice el desarrollo de la respectiva Asamblea Digital;

Que por Resolución del Ministro de Justicia y Derecho Humanos N° RESO-2020-839-GDEBA-MJYDHGP, en su artículo 2° autoriza a las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales a llevar adelante las asambleas en los términos y bajo la forma establecida en el artículo 3° de la RESO-2021-334-GDEBA-MJYDHGP o bajo otras formas que no impliquen en modo alguno la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

Que el día 31 de julio de 2021 a las 10:00 hs primer llamado y 10:30 hs segundo llamado, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria Digital de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la plataforma Zoom;

Que dicha Institución solicita la presencia de veedores a fin de garantizar la legalidad y funcionalidad de la mencionada Asamblea, como así también el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivas legislaciones reglamentarias;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 27 inciso 14) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

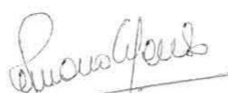
**LA DIRECTORA
DE ENTIDADES PROFESIONALES
DISPONE**

ARTICULO 1°. Designar con carácter de veedores para la fiscalización de la Asamblea General Ordinaria Digital de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse el día 31 de julio de 2021, a las 10 horas a través de la plataforma Zoom, a funcionarios pertenecientes a esta Dirección.

ARTICULO 2°. Registrar y cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 5




Dra. MARIA ERNESTINA SARUBO
Directora de Entidades
Profesionales
Ministerio de Justicia

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El 31 de julio de 2022, se realizó la Asamblea Anual Ordinaria de esta Caja de Odontólogos, a través de la plataforma Zoom.

En primer lugar, de acuerdo al Orden del Día, se da lectura al punto a) Aprobación del ANEXO PROTOCOLO Y CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL. Declaración de validez de la convocatoria, constitución de la Asamblea y vía telemática elegida.

ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA

DIGITAL

Consideraciones generales:

Este protocolo establece pautas de funcionamiento de la Asamblea de Representantes para su sesión en forma remota, adecuando a esta modalidad las reglas establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de Asambleas vigente, cuyas disposiciones subsistirán en la medida que no se contrapongan con las establecidas en el presente y la resolución de Directorio que aprueba el presente protocolo.

El protocolo estará vigente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria 2020/2021 y mantendrá vigencia mientras duren las medidas de emergencia sanitaria que prohíban las reuniones presenciales de personas en el número que resulta de la celebración de la asamblea. En caso que la modalidad remota resulte más conveniente en la práctica, entonces podrá prolongarse su utilización en el tiempo mediante resolución fundada del Directorio.

Convocatoria:

Se llevará a cabo mediante comunicación cursada por Secretaría con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha prevista para la reunión, mediante correo electrónico cursado al domicilio que a tal efecto deben suministrar y constituir los asambleístas.

En tal ocasión se remitirá texto de la resolución de Directorio que dispone la convocatoria indicando día y horario de la sesión, plataforma digital de videoconferencia que se utilizará (ZOOM), remisión del orden del día fijado para la reunión y texto del presente protocolo respecto a cuya aprobación deberá expedirse la Asamblea y entrega de todo el material habitual para su consideración.

Cinco (5) días antes de la fecha establecida para la Asamblea, los representantes y participantes recibirán un correo electrónico conteniendo el link para acceso a la reunión en el día y horario fijado para su celebración.

Los convocados deberán verificar en la bandeja de entrada (o Spam/Correo no deseado) de su casilla de correo la recepción de tal información, siendo obligación del Asambleísta –en caso de no haber recibido el correspondiente enlace- notificar tal situación a la Secretaría de la Caja (mediante envío de e-mail a asamblea@cajaodo.org.ar) con una antelación no menor a tres (3)

días de la fecha en la que se celebrará la Asamblea, para que puedan articularse las medidas que permitan su participación en la Asamblea.

Conducción/moderadores de la asamblea:

Presidente: Será función del Presidente conceder el uso de la palabra y velar por la libre participación ordenada de los representantes, garantizar el debate y permitir el voto de cada asambleísta en la forma establecida en este protocolo.

Secretario y Secretario de Actas: Corresponden a su función: a) Verificar y asegurar que la convocatoria a la asamblea le haya sido cursada correctamente a sus miembros y participantes; b) Llevar registro de la asistencia e inasistencia a la sesión, informando en cada momento que les sea requerido el quórum existente en el momento como también individualizar a los asambleístas conectados. c) Llevar registro del pedido de palabra y cualquier inconveniente que se suscite durante el desarrollo de la Asamblea; d) Registrar conjuntamente con el Secretario el sentido de voto de cada participante, computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones. e) Asegurar que la Asamblea durante todo su desarrollo sea grabada y disponer las medidas adecuadas para dar a publicación la Asamblea; f) El Secretario asumirá la conducción de la Asamblea en caso que desperfectos técnicos o problemas de conexión del Presidente le impidan asumir o continuar en su rol de moderador.

Las autoridades de la Asamblea podrán valerse de la asistencia de personal administrativo para facilitar el normal desarrollo de la Asamblea, siendo responsables de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a sus funciones.

Participantes: - Asambleístas - Directores titulares y suplentes; - Escribano/a; - Veedor de Entidades Profesionales; - Auditores Externos; - Staff administrativo; - Personal de asistencia técnica-administrativa. Todos los convocados a la reunión en calidad de participantes se comprometen a ingresar personalmente a la sesión y no divulgar su clave de ingreso. Asimismo, deberán ingresar a la reunión colocando su nombre y apellido completo. En caso de no cumplir con esto último el personal administrativo asistente le solicitará que lo haga, si el participante no lo hiciera en un plazo razonable (no superior a 10 minutos), el personal administrativo procederá a removerlo de la reunión sin más. El link suministrado para el acceso a la reunión es de carácter personal e intransferible. Será responsabilidad de cada participante el correcto uso de la plataforma durante toda su permanencia en la aplicación.

Procedimiento de ingreso a la sala de reunión: Todos los asambleístas registrados deberán ingresar a la Asamblea Digital a través del enlace suministrado por la plataforma Zoom con una anticipación de 30 minutos anteriores a la hora de citación para primera convocatoria. Los asambleístas deberán verificar el funcionamiento del micrófono y deberán permanecer con su

cámara de video encendida durante toda la reunión. Durante la sesión todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo el Presidente y el que esté en uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de la misma por la Presidencia. Los participantes no Asambleístas permanecerán conectados con sus cámaras de video apagadas, salvo que a alguno de ellos le sea concedida la palabra. Todos podrán constatar en cualquier momento la conexión y asistencia de los asambleístas y participantes presentes en la Asamblea ingresando a la visualización de “Participantes”.-

Inicio de la Asamblea: A la hora indicada el presidente declarará abierta la sesión y comunicará si existe quórum suficiente para dar inicio al debate. Caso contrario esperara hasta el horario fijado para segunda convocatoria. Posteriormente declarará abierta la asamblea y procederá a la íntegra lectura del orden del día que, indefectiblemente, como primer punto deberá contener la manifestación de los asambleístas respecto a la aceptación y aprobación del presente protocolo como recaudo para la validez de la citación, constitución de la Asamblea y desarrollo por la vía telemática elegida.

De la acreditación del quórum para sesionar: Una vez ingresados en la sesión telemática, los asambleístas podrán visualizar su imagen con su correspondiente nombre identificadorio, en donde encontrarán -también- al resto de los presentes a la sesión remota. Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los asambleístas deberán estar presentes en la plataforma telemática y con la cámara de video encendida. El quórum será computado mediante la confirmación de la presencia audiovisual del asambleísta al inicio de la sesión y durante la misma se tendrá en cuenta la visibilidad en el panel principal de la pantalla ubicada dentro de la sala de sesiones y a la vista de las autoridades.

Modo de pedir la palabra: Para solicitar la palabra, el asambleísta debe hacerlo exclusivamente activando la función “levantar la mano” disponible en la plataforma, ubicada en la parte inferior de la pantalla. Los participantes que hayan dejado de tener interés en el uso de la palabra, podrán desactivar el pedido de palabra volviendo a hacer click sobre la misma. El secretario llevará registro del orden en que se ha solicitado el uso de la palabra. El presidente tiene la potestad exclusiva de silenciar por completo el uso de palabra en caso de ser necesario. Acabado el debate se instará a la votación, previa corroboración de que todos los que solicitaron el uso de la palabra hayan podido hacerlo.

Uso de la palabra: A los fines de ordenar el debate, cada asambleísta que haga uso de la palabra tendrá un límite de tiempo máximo para expresarse, el mismo será de cinco (5) minutos por cada tema que deba tratarse en la Asamblea.

Forma de votación: Cada alternativa de voto que se haya formulado, será claramente identificada con una letra (opción “A”, opción “B”, etc), datos del asambleísta autor de la moción (Apellido y nombre – Distrito) y descripción de la propuesta. Las votaciones se podrán realizar de dos formas: a) Votación a mano alzada: en donde los participantes serán llamados a votar por la afirmativa, negativa o abstención de las propuestas que se realicen, levantando la palma de su mano en la forma más visible a su cámara; b) Votación nominal: Se realizará a viva voz cuando el secretario llame a cada representante por su nombre para constatar su presencia y emitir su voto, habilitando a tal efecto su micrófono. En caso que para la votación de algún punto del orden del día, exista una (1) sola propuesta de voto, a los fines de evitar el excesivo tiempo que puede demandar la votación nominal de los puntos que según el Art. 11 del Reglamento de Asamblea deben votarse de esa manera, el Presidente se encontrará facultado para llamar a su votación por el sistema de mano alzada (punto a). El Secretario junto al Secretario de Actas se encargarán de verificar la emisión de los votos, su registro y recuento. Luego de anunciar el resultado de la votación el Presidente interrogará a los asambleístas a los fines de que manifiesten si alguno de ellos no ha podido votar o su voto no ha sido registrado debidamente, solicitando que a tal efecto lo manifiesten a través de la función “levantar la mano”.

Uso del chat: El mismo no deberá ser utilizado, encontrándose previsto (de igual manera a una asamblea presencial) que la comunicación con las autoridades y restantes asambleístas sea mediante el uso de la palabra, que deberá ser solicitado en la forma indicada anteriormente.

Publicidad: La reunión será grabada y su video será de acceso público en la página web de la Institución y se difundirán por los canales institucionales disponibles con entrega de una copia a la Dirección de Entidades Profesionales para su conocimiento y resguardo.

Siguiendo con el Orden del Día, se eligieron las autoridades las autoridades de dicho Órgano: Presidente Verónica Urrutia Erbeta (Distrito I), Fernando A. Osoz (Distrito IX) como Secretario y Gabriela Gallardi (Distrito IV) como Secretaria de Actas.

Seguidamente, se pasa al punto c) Aprobación de las modificaciones excepcionales al Módulo Recaudador, Módulo Prestador y el valor de las Jubilaciones y Pensiones aprobadas por el Directorio, en virtud de la autorización del ente de contralor. D) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio que va del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. E) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. F) Designación de dos asambleístas a los efectos de suscribir el acta pertinente: Patricia Echague y Natalia Weiler, ambas del Distrito I.

La propuesta del Directorio al no encontrarse (excepcionalmente en el flyer pero sí en el correo electrónico que se envió oportunamente a casa Asambleísta), en el Orden del Día se mocionó para tratarse sobre tablas o en Asamblea Extraordinaria, resultando 53 votos para tratarse sobre tablas, 1 abstención y 13 votos por una sesión Extraordinaria.

A continuación, se pasa a votación la Propuesta del Directorio de los Valores Módulo Recaudador y Prestador, y resultan 45 votos a favor de la aprobación, 22 votos en contra y 1 abstención.

PROPUESTA DEL H. DIRECTORIO, DE LOS VALORES MODULO RECAUDADOR Y PRESTADOR, PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 31 DE JULIO 2021

El H. Directorio habiendo analizado nuevamente sobre cuáles deberían ser los valores módulos para el próximo período septiembre/2021 – septiembre/2022, propone lo siguiente:

- REMOVER EL RUBRO SUBSIDIO RESOLUCIÓN ASAMBLEA CREADO EN EL AÑO 2004, SIENDO ABSORBIDO EL MISMO POR LA JUBILACIÓN ORDINARIA.
- o QUE HASTA EL 30-08-21 SE RATIFIQUE EL VALOR MODULO RECAUDADOR EN \$ 1.000.- y EL VALOR MODULO PRESTADOR EN \$ 57.-

El Directorio propone a la H. Asamblea aumentar el valor del módulo prestador de la siguiente manera:

- 1- \$ 68,40 para el cuatrimestre Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021.
- 2- \$ 78,60 para el trimestre Enero, Febrero y Marzo 2022.
- 3- \$ 84,80 para el semestre Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2022.

Y variar el valor del Módulo Recaudador, de la siguiente forma:

- 1- \$ 1.200 para el cuatrimestre Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021.
- 2- \$ 1.380 para el trimestre Enero, Febrero y Marzo 2022.
- 3- \$ 1.500 para el semestre Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2022.

Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea:

- 1- \$ 30.000.- Para el cuatrimestre Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.
- 2- \$ 32.000.- Para el trimestre Enero, Febrero y Marzo de 2022.
- 4- \$ 35.000.- Para el semestre Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2022.

Que el aguinaldo correspondiente, resultante del promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes, se abonará de la siguiente manera: un pago en diciembre de 2021 y el otro en junio de 2022.

El monto de la Pensión será hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

Finalmente, se pasa al último punto del Orden del Día: E) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. F) Designación de dos asambleístas a los efectos de suscribir el acta pertinente: Patricia Echague y Natalia Weiler, ambas del Distrito I.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8119

Con fecha 22 de abril de 2022, ingresó por Mesa de Entradas de esta Caja para Odontólogos, una nota y propuesta de la Asociación de Jubilados y Pensionados por la que se invita a la Caja a consensuar un Proyecto de modificación de la Ley 8119.

En la reunión de Directorio, correspondiente al mes de mayo, se encomendó a cada Distrito evaluar la propuesta presentada por la Asociación de Jubilados y Pensionados y la aprobada oportunamente por el Directorio (2018), a fin de elaborar un proyecto proponiendo las reformas que considere que deben hacerse en la Ley, con el correspondiente fundamento.

Posteriormente, en reunión de fecha 24 y 25 de junio, el Directorio consideró y analizó los anteproyectos presentados hasta el momento y nutriéndose de opiniones y propuestas de los diferentes Distritos y de Afiliados Jubilados independientes y sus sugerencias. También, se realizaron reuniones con referentes de las diferentes Instituciones Odontológicas para ponerlas en conocimiento y conocer sus opiniones y sugerencias al respecto.

Finalmente, se consensua un Proyecto de Ley 8119 el que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.- La Caja es autónoma, tiene por objeto realizar un sistema de previsión y seguridad social fundado en los principios de la solidaridad profesional, cuyas prestaciones alcanzan a los Odontólogos colegiados en la Provincia de Buenos Aires, que ejerzan en ella al amparo **de la Ley 12.754 o la que en un futuro la reemplace**, así como los prestatarios en pasividad. La Provincia de Buenos Aires no contrae obligación alguna que se relacione con las emergentes del funcionamiento de la Caja. La Caja se encuentra exenta de los impuestos, tasas y/o contribuciones fiscales, provinciales y municipales.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 4 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4º: La afiliación a cualquier otro régimen de previsión, no exime al odontólogo de las obligaciones impuestas por esta Ley. El goce de las prestaciones acordadas por esta Ley es compatible con las que establezcan otros regímenes de seguridad social, nacionales, provinciales, municipales o para estatales. **A tal efecto y para cumplir con los fines previstos, la Caja dispondrá de un único módulo denominado Odonto.**

Artículo 3: Modifíquese el Artículo 8º de la Ley Provincial N.º 8.119-Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 8º.- El gobierno y administración de la Caja será ejercido por los siguientes órganos: La Asamblea, El Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 4.- Modifíquese el Artículo 10 y 11 de la Ley Provincial N° 8.119-Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10º: **La Asamblea es la autoridad máxima de la Caja**, sesionará

Anualmente, será convocada por el Directorio y se efectuará en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días del cierre del Ejercicio.

En ellas se tratarán exclusivamente los temas incluidos en los respectivos Órdenes del Día, bajo pena de nulidad. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo para resolver el tema previsto en el inciso h) del artículo 11º que deberá decidirse por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11º: Es competencia de la Asamblea:

- a) Elegir Autoridades.
- b) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio.
- c) **A propuesta del Directorio, aprobar o rechazar el presupuesto con la mitad más uno de los miembros presentes.**
- d) Si la Asamblea rechazare el Presupuesto Anual se deberá pasar a un cuarto intermedio, que no podrá exceder de la misma jornada de convocatoria, hasta que el Directorio presentase un nuevo Presupuesto.
- e) **Considerar la proyección de ingresos y egresos propuestos por el Directorio.**
- f) **A propuesta del Directorio establecer el valor del Módulo Odonto y la cantidad de estos que corresponderán a las recaudaciones y retribuciones que establezca la Caja para su funcionamiento, como así las pautas para su actualización.**
- g) **Considerar el informe anual presentado por la Comisión Fiscalizadora.**
- h) **A propuesta del Directorio, aprobar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles.**
- i) Designar dos asambleístas para refrendar el Acta, la que se labrará y refrendará inmediatamente después de finalizada la Asamblea.
- j) Aprobar el acta de la Asamblea anterior.

ARTÍCULO 5º. - Modifíquese el artículo 12º de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria **se hará a través de la Caja**, por Secretaría, en forma directa y con una antelación mínima **de treinta días. La Memoria y Balance estarán a disposición de los Asambleístas, con una anticipación no menor a quince días.**

ARTÍCULO 6°. - Modifíquese el artículo 13° de la Ley Provincial N.º 8.119 Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13°.- Los representantes por cada Distrito a la Asamblea serán elegidos por votación directa de los afiliados del Distrito, debiendo tener una antigüedad de seis (6) años en la matrícula y de dos años (2) en el Colegio de Distrito respectivo. En cuanto a los Asambleístas elegidos por los afiliados pasivos, deberán poseer la condición de Jubilados Ordinario o Extraordinario y contar con una antigüedad mínima en el beneficio de dos (2) años. **En los Distritos en que se realicen actos eleccionarios, corresponderá la lista ganadora las dos terceras partes de la representación y la tercera restante a la primera minoría. En caso de que el Distrito en cuestión sólo tenga dos representantes, uno irá por la mayoría y el restante por la primera minoría.**

Será condición para que la primera minoría acceda a la representación Asamblearia, que haya obtenido un mínimo en votos válidos emitidos del treinta y cinco por ciento (35%) en la elección del Distrito correspondiente. Se dispondrá por Reglamentación, el procedimiento a seguir en caso de existir fracciones. En caso de que dos listas cumplan con dicho requisito y tengan exactamente la misma cantidad de votos, se decidirá por sorteo ante el Directorio de la Caja cuál de las dos es considerada la lista mayoritaria y cuál es la primera minoría.

La cantidad de Asambleístas a elegir por cada Distrito quedará determinada por la proporción de afiliados de ese Distrito en relación a la población total de afiliados a la Caja, en ningún caso podrá ser inferior a dos. Dicha cantidad será informada por el Directorio en forma previa a la elección correspondiente.

ARTÍCULO 7°. - Modifíquese el artículo 18° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18°. - El gobierno y administración de la Caja serán ejercidos por un directorio, integrado por un (1) Director Titular y un **Vicedirector** en carácter de suplente, por cada uno de los Distritos, acorde con lo establecido en esta Ley y un (1) Director Titular **y un Vicedirector** en representación de la totalidad de los afiliados jubilados de la Caja.

Para la elección del Director Titular y Vicedirector representante de los afiliados jubilados, la Provincia de Buenos Aires se considerará distrito único. **Cada Director tendrá un voto. El voto para la toma de decisiones corresponderá al Director Titular, mientras que el Vicedirector actuará como suplente del Director Titular, en caso de ausencia del mismo. Sin perjuicio de ello el Vicedirector podrá además desempeñarse como miembro de las comisiones de trabajo del Directorio y realizar las tareas que se le encomienden.**

ARTÍCULO 8°. - Modifíquese el Artículo 19 de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19°. - Para ser electo Director o Vicedirector se requiere una antigüedad mínima de seis (6) años en la matrícula, de dos (2) años como mínimo en el Distrito que lo elija y tener su domicilio profesional en el mismo Distrito. En cuanto al Director y Vicedirector elegidos por los afiliados pasivos, deberán poseer la condición de Jubilado Ordinario y contar con una antigüedad mínima en el beneficio jubilatorio de dos (2) años. Los Directores y vicedirectores en representación de los afiliados activos y pasivos durarán cuatro años (4) en sus funciones, renovándose cada dos años (2) por mitades. Los mismos podrán ser reelectos por un solo período en la oportunidad y forma establecida en el artículo 18, **debiendo dejar pasar un período para volver a presentarse para el cargo. El Directorio actuante al momento de la sanción de la presente Ley, solo podrá ser reelecto por un único período adicional.**

ARTÍCULO 9°.- Modifíquese el Artículo 20° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20°.- El Directorio en su primera reunión procederá a elegir de su seno, compuesto por los Directores Titulares, por mayoría, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, **un pro-tesorero** y un secretario de actas, quedando los restantes miembros en calidad de vocales del mismo. **En la elección se deberá tener en cuenta la mayor representación posible de los distintos distritos, por lo tanto, tres de los cargos mencionados deberán ser cubiertos por los Directores pertenecientes a los Distritos 1 al 5 y los otros tres cargos deberán ser cubiertos por los Directores pertenecientes a los Distritos 6 al 11,** entendiéndose Distrito 11 al integrado por los jubilados. En caso de ausencia temporaria o definitiva de alguno de los miembros de la mesa directiva, el Directorio procederá a designar el reemplazante interino o definitivo según el caso. Los vicedirectores, no son suplentes de los titulares en los cargos mencionados. La mesa directiva durará un año en sus funciones.

ARTÍCULO 10°. - Modifíquese el artículo 21° de la Ley Provincial N° 8.119- caja de Seguridad social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 21°.- La ausencia de cualquier Director Titular a tres reuniones consecutivas o alternadas, sin causa justificada, autorizará al Directorio a sustituirlo por **el Vicedirector**, sin otra formalidad.

ARTÍCULO 11°. - Modifíquese el artículo 24° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 24°. - El presidente o quien lo reemplace, es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y el representante legal de la Caja. Podrá delegar en los Directores la ejecución de los actos determinados y constituir apoderados especiales a los mismos efectos, con aprobación del Directorio. El presidente, secretario, tesorero **y protesorero** firmarán los pagos de tesorería, siendo suficiente dos cualquiera de las cuatro firmas que autoriza esta Ley a tal fin.

ARTÍCULO 12°. - Modifíquese el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26°. - Son funciones del Directorio

- a) Representar a la Caja en sus relaciones con los poderes públicos.
 - b) Promover y participar en conferencias, congresos o convenciones vinculadas a las actividades de la Caja.
 - c) Colaborar, dictaminar, opinar y manifestarse en estudios, proyectos de Ley y demás trabajos ligados con las funciones de la Caja.
 - d) Centralizar los registros contables y administrativos de la Caja y crear o suprimir delegaciones cuando lo estimare necesario.
 - e) Proponer a la Asamblea el valor a establecer para el **Módulo Odonto** como así el sistema para su actualización y ajuste, de conformidad con las pautas que, a ese fin, determine la Asamblea y percibir los aportes previstos en esta Ley.
 - f) **Proponer a la Asamblea, en caso de considerarlo necesario, la supresión, modificación o incorporación de nuevas escalas de aportes conforme al artículo 34°, para lo cual deberá aprobar la propuesta con dos tercios (2/3) de sus miembros.**
 - g) Nombrar, ascender y renovar al personal que cumpla funciones en la Caja.
 - h) Administrar sus fondos, disponer, comprar y vender bienes muebles, solicitar préstamos a instituciones bancarias oficiales y privadas, abrir cuentas corrientes, celebrar convenios, contratar, promover obras en beneficio de los afiliados.
 - i) **Proponer a la Asamblea la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con el artículo 10°.**
 - j) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de la presente Ley y resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en torno de su interpretación y aplicación.
 - k) Publicar revistas y boletines
 - l) Mantener relaciones con entidades de similares fines y de las actividades profesionales del país.
 - m) Confeccionar la Memoria y Balance del ejercicio fenecido. Elaborar el Presupuesto de Recursos y Gastos, que serán presentados a la Asamblea para su consideración y aprobación.
 - n) Convocar a la Asamblea de acuerdo con lo establecido en los artículos 10°, 11°, 12° y 17° ter.
 - o) Autorizar la inversión de los fondos en los títulos de la Provincia o de La Nación, o en entidades o instituciones relacionadas con los aspectos de seguridad y bienestar social, o que considere conveniente a los fines de la consolidación del sistema que protege esta Ley.
- A tal fin la suma a invertir constituirá como máximo, el excedente de los recursos, una vez deducidos los gastos en concepto de administración y prestaciones contempladas en el presupuesto, más una suma igual en concepto de fondo de reserva.

p) Aplicar las sanciones dispuestas por esta Ley y las reglamentaciones conceder esperas, efectuar quitas sobre deudas de sus afiliados por multas e intereses devengados a partir del 1° de abril de 1991, y disponer reducciones de cargos originados en el sistema de asistencia médica prevista en el artículo 45° de esta Ley. Las circunstancias de hecho que justifiquen en ejercicio de esta facultad, deberán ser objeto de la reglamentación respectiva.

q) Convocar e Informar trimestralmente a la Comisión fiscalizadora sobre el estado de ejecución del Presupuesto y los eventuales desvíos o modificaciones que las circunstancias económicas del país o financiera de la Caja impongan.

ARTÍCULO 13°. - Incorpórese los artículos 33° bis, 33° ter, 33° quater, 33° quinquies, 33°sexies 33° septies a la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

ARTÍCULO 33°bis.- La fiscalización y control de los objetivos previstos en esta Ley recae en la Comisión Fiscalizadora, que estará integrada por dos (2) afiliados jubilados y tres (3) afiliados activos, y el mismo número de miembros suplentes. En caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva del miembro titular, será reemplazado por el miembro suplente.

Los miembros por los afiliados activos durarán dos (2) años en su cargo y serán electos en el primer acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente Ley. Los afiliados pasivos elegirán sus representantes en la misma oportunidad, del padrón de la Caja y durarán cuatro (4) años en sus cargos.

ARTÍCULO 33° ter. - Incompatibilidades. No podrán ser miembros de la Comisión fiscalizadora quién posean deuda con la Caja bajo cualquier forma que sea y aquellos que ejerzan funciones como Directores, Asambleístas, miembros del Consejo Superior de Odontólogos, Consejos Directivos de los Colegios de Distritos y Tribunal de Disciplina de los Colegios Distritales de Odontólogos.,

ARTÍCULO 33° quater. - Los miembros de la Comisión Fiscalizadora, de su seno, elegirán por simple mayoría un presidente y un secretario revistando los miembros restantes la calidad de vocales. Todas las decisiones de la Comisión Fiscalizadora, como así el informe anual a la Asamblea deberán ser aprobadas por al menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 33° quinquies. Naturaleza del control. El control que ejercerá esta Comisión será de carácter técnico formal, con posterioridad exclusivamente en base a la documentación e información emanada por los órganos administrativos internos, con relación a la ejecución del presupuesto y a la legalidad de los actos, excluyendo todo cuanto se relacione con el mérito, oportunidad y conveniencia de ellos.

ARTÍCULO 33° sexies. - Atribuciones. La Comisión Fiscalizadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los objetivos fijados por la presente Ley y por la Asamblea, como así analizar los desvíos que advirtiese.
- b) Verificar el cumplimiento del Presupuesto Anual.
- c) Conocer y evaluar en forma sistemática, la situación económica y financiera de la Caja.
- d) Informar y proponer al Directorio, las medidas correctivas de las Desviaciones e incumplimientos advertidos.
- e) Cuando las circunstancias económicas o financieras de la Caja o las situaciones económicas del país lo requieran, podrá sugerir a la Asamblea convocar a Asamblea Extraordinaria, considerando que la gravedad de la situación requiere un rápido pronunciamiento de la misma.
- f) Proyectar su reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por la Asamblea
- g) Elaborar el informe anual para la Asamblearia

ARTÍCULO 33° septies. - Los miembros de la comisión Fiscalizadora son Solidariamente responsables con los miembros del Directorio, por los hechos u omisiones de éstos, cuando el perjuicio no se hubiese producido de haber actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.

ARTÍCULO 14°. - Modifíquese el Artículo 34° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 34°. - El capital de la Caja se formará:

a) Con el aporte mensual que están obligados a efectuar los afiliados matriculados de la Provincia de Buenos Aires. Los aportes se harán por los montos que resulten de la aplicación de la siguiente escala en **Módulos Odonto**.

- 1.-Hasta tres (3) años de antigüedad profesional inclusive tres (3) módulos.
- 2.-Desde cuatro (4) años a seis (6) de antigüedad profesional inclusive seis (6) módulos.
- 3.-Desde siete (7) años hasta treinta y cinco (35) años de antigüedad profesional inclusive: trece (13) módulos.
- 4.-Desde treinta y seis (36) años hasta cuarenta (40) años de antigüedad Profesional inclusive: cuatro (4) módulos
- 5.-Más de cuarenta (40) años de antigüedad profesional: un (1) módulo.

La escala establecida en el artículo anterior será la escala de referencia a la que se encontrará obligado a aportar por defecto cualquier afiliado que no manifieste su voluntad en sentido contrario. La misma se corresponderá con el ciento por ciento (100%) de la Jubilación Ordinaria. Asimismo, existirán dos (2) escalas adicionales optativas:

- 1).-Aporte al setenta y cinco por ciento (75%) de la escala del inciso a.
- 2).-Aporte al ciento veinticinco por ciento (125%) del inciso a La jubilación resultante de aportar a estas escalas sufrirá la reducción o el aumento en el porcentaje

correspondiente. En caso de poseer el afiliado los años aportados a distintas escalas, se prorrateará el porcentaje de la jubilación a abonar en base a los años aportados en cada escala. La elección de alguna de las escalas optativas deberá ser realizada indefectiblemente por el afiliado, en formulario que proveerá la Caja a tal efecto, antes del 30 de noviembre del año anterior al que se aplicará la modificación. Dicha elección solo podrá ser ejercidas una vez al año y la misma tendrá el carácter de irrevocable el Directorio será en encargado de modificar las normas, procedimientos administrativos y sistemas informáticos de la Caja, que sean necesarias para la aplicación de las escalas, para lo cual determinará la fecha de entrada en vigencia de las mismas, la que no podrá exceder, en ningún caso el plazo de dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia de la presente reforma.

El Directorio podrá proponer a la Asamblea cambios en dichas escalas, la supresión de algunas de ellas o incorporaciones de otras nuevas, quien deberá resolverlo por votación favorable de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de sus miembros.

b) Con el cinco (5) por ciento de los ingresos y de toda otra remuneración de origen profesional que perciban los afiliados por tareas ejecutables en jurisdicción de la Provincia. Cuando dicho porcentaje supere el monto indicado que le corresponde al afiliado por año de ejercicio profesional en la escala fijada en el inciso a, o a la que opte el afiliado en su caso, el mismo estará obligado a aportar de acuerdo con lo reglado en el presente inciso. En caso contrario cuando el porcentual establecido sea inferior al monto fijado en la escala mencionada, el afiliado estará obligado a aportar según indica la misma.

c) Con el aporte adicional previsto en el artículo 45°

d) Con donaciones, herencias y legados que se hicieren a favor de la Caja.

e) Con los intereses y frutos civiles de los bienes de la Caja.

f) Con los intereses que reeditúen las inversiones autorizadas por la presente Ley y las Reglamentaciones.

g) Con el importe de las multas que se impongan.

h) Con el importe de los beneficios dejados de percibir en los casos establecidos con la reglamentación respectiva, por circunstancias de cualquier índole.

i) Con el cinco por ciento (5%) adicional que se hará sobre toda la facturación sobre certificados e informes en que participe el Odontólogo.

j) Con el cinco por ciento (5%) que aportará la parte obligada al pago de los honorarios regulados al Odontólogos en juicio.

k) Con el 10 por ciento (10%) que aportarán los Odontólogos sobre honorarios aludidos en el inciso anterior.

l) Con el seis por ciento (6%) de todo tipo de ingreso y/o compensación de origen profesional, que perciban los afiliados por tareas realizadas en jurisdicción de la Provincia, inclusive las de en relación de dependencia. Dicho aporte estará a cargo de las entidades o terceros según el caso, que contrataren o emplearen el trabajo

profesional cualquiera fuera la naturaleza jurídica y será abonado en la forma y oportunidad que determine la reglamentación que sancione el Directorio de la Caja.

En el caso del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) dicha alícuota

Se fija en el tres por ciento (3%).

ARTÍCULO 15°. - Modifíquese el Artículo 35 de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 35°. -Los aportes a que se refiere el artículo 34° se **computarán**, en cuanto a antigüedad, desde el momento que el profesional ha sido matriculado en el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16°. - Modifíquese el Artículo 37° de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 37°. - Todas las entidades a que alude el artículo 34° actuarán en lo pertinente con carácter de agente de **percepción** de los aportes, los que deberán ser depositados a la orden de la Caja, dentro de los diez días de su percepción. Serán responsables de **las percepciones** dispuestas y la Caja podrá efectuar la debida fiscalización, siendo dichos agentes de percepción responsables de las contribuciones que por ese concepto deberán ingresar al patrimonio de la Caja. Su incumplimiento hace pasible al agente de percepción de una multa **de hasta el sesenta por ciento (60%) de los montos que debió consignar, la que será determinada por el Directorio** y podrá ser ejecutada por la Caja por vía de apremio. **Actuarán como agentes de percepción de los aportes correspondientes a la que alude el artículo 34° inciso I):**

a) Todas las sociedades, entidades o asociaciones de carácter zonal, provincial, regional o nacional que liquiden prestaciones odontológicas realizadas en la Provincia de Buenos Aires, bajo cualquier modalidad jurídica o profesional, en nombre y representación de los Odontólogos matriculados en la provincia, que conforman sus respectivos listados de prestadores.

b) Quienes bajo cualquier forma de persona física o jurídica actúen por mandato o representación de prestadores de la comunidad matriculada en la Provincia de Buenos Aires.

c) Los que lo hicieron a través de contratos directos o indirectos que involucren o no un listado de eventuales prestadores, bajo cualquier forma de relación jurídica y a los fines de su contratación y empleo de trabajo profesional.

ARTÍCULO 17°. - Modifíquese el artículo 38° de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 38°.- A los fines del establecido en el artículo 37, los sanatorios, clínicas, hospitales, salas de primeros auxilios, entidades vecinales, obras sociales, mutualidades o cualquier otra institución donde presten servicios profesionales, en forma permanente o discontinua los Odontólogos obligados por esta Ley, elevarán del 10 al 20 de cada mes

a la Caja, la nómina de los Odontólogos que cubran cargos o cumplan funciones, con indicación de los honorarios o forma de remuneración que hubieren devengado o abonado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa de hasta veinte Módulos **Odonto**, ejecutados por vía de apremio prevista por esta Ley.

ARTÍCULO 18°. Modifíquese el Artículo 40° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 40°.- La falta de pago en término de los aportes y contribuciones previstas por esta Ley, hará incurrir en mora a los responsables obligados, sin necesidad de interpelación alguna. A partir de su configuración, la deuda devengará un recargo por intereses igual a **la tasa pasiva plazo fijo digital** a treinta (30) días aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, **por cada día de mora producida**. Si dicha tasa dejase de existir a futuro, entonces se aplicará la tasa pasiva más alta de dicho Banco.

ARTÍCULO 19°. - Modifíquese el Artículo 41 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma

ARTÍCULO 41°. - La Caja podrá nombrar personal de verificación e inspección, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de aportes de sus afiliados y de los agentes **de percepción**, quedando facultados, el citado personal para requerir el auxilio de la fuerza pública a los fines del mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 20°. - Modifíquese el Artículo 42° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 42°. - Los comercios de expendio de materiales de uso odontológico y los mecánicos para dentistas, deberá suministrar bajo declaración jurada a la Caja, los informes relacionados con los trabajos contratados por los Odontólogos y la adquisición de todo material relativo al ejercicio profesional dentro de un plazo máximo de quince días del requerimiento. Las empresas o personas que no dieran cumplimiento a lo establecido en este artículo o que incurrieran en falseamiento de los datos o informes, se harán pasibles de una multa equivalente a 100 **Módulos Odonto**, por cada una de las transgresiones individualmente consideradas las que serán cobradas por la Caja, por el procedimiento de apremio estipulado en la presente Ley.

ARTÍCULO 21°. - Modifíquese el Artículo 45° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 45°. - **De acuerdo a lo establecido por los artículos 2 y 34 incisos c) la Caja organizará una prestación de asistencia médica integral obligatoria para los Odontólogos Afiliados Activos y optativa para los Odontólogos Jubilados y los familiares de los mismos comprendidos en la reglamentación respectiva.** La Caja deberá establecer un aporte adicional por Odontólogo y por familiar adherente en caso de haberlo, a los fines de organizar o contratar dicho sistema, que será optativo para los afiliados que, por razón de su actividad laboral en relación de dependencia, pertenezcan obligatoriamente a otra obra social médica.

ARTÍCULO 22°. - Modifíquese el Artículo 50° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 50°.- La jubilación ordinaria es voluntaria y solamente se acordará a su pedido, a los Odontólogos que hubieren cumplido **treinta y cinco (35) años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires y tuvieran sesenta y cinco (65) años, de edad.**

ARTÍCULO 23°.- Deróguese el Artículo 51° de la Ley Provincial N| 8.119-Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 24°. -Modifíquese el Artículo 52° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 52°.- Es requisito indispensable para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, la cancelación de la matrícula en el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25°. - Deróguese el Artículo 54 de la Ley Provincial N.º 8.119.-

ARTÍCULO 26°. - Modifíquese el Artículo 58° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 58°. - Los Odontólogos que habiendo cumplido la edad y años de aportes computables requeridos por la presente Ley para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, continuaren en actividad, tendrán derecho a una bonificación en el importe de la jubilación que le corresponda de un dos y medio por ciento sobre el haber de la misma, por cada año de edad y aportes que excedan de dicho tiempo.

ARTÍCULO 27°. - Modifíquese el Artículo 59 de la Ley Provincial N.º 8.119 Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 59°. -El monto jubilatorio será propuesto anualmente, por el Directorio de la Caja **y aprobado por la Asamblea.** El Directorio podrá establecer montos jubilatorios móviles en el base a índices directamente proporcionales a los aportes efectuados.

ARTÍCULO 28°. - Modifíquese el Artículo 60° de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma.

ARTÍCULO 60°.- La jubilación extraordinaria se concederá a los Odontólogos con incapacidad permanente, que al momento de producirse la misma se hallaren matriculados en el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y hubieren dado cumplimiento a las exigencias establecidas en esta Ley, a tal fin se considera incapacidad permanente a que supere el sesenta y seis (66) por ciento de la capacidad total del afiliado para ejercer la profesión odontológica por razones de enfermedad durante el resto de su existencia. La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite en forma permanente siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Ejercicio actual y en el tiempo anterior en la forma, condiciones y exigencias de esta Ley.
- b) Que la causa de la incapacidad sea posterior a la afiliación a esta Caja.
- c) El pago regular de los aportes correspondientes.

d) Que no tenga interrupción en el ejercicio profesional, salvo la provocada por enfermedad, desempeño de cargos incompatibles con el ejercicio profesional u otras que, debidamente justificadas autorice la reglamentación que sancione el Directorio.

e) El monto de la prestación será del cien por ciento de la jubilación ordinaria, desaparecida la incapacidad cesará la prestación.

En caso de comprobarse que el afiliado que obtuvo esta jubilación extraordinaria, continúa en el ejercicio profesional, bajo cualquier forma que requiera el título profesional de Odontólogo, el Directorio suspenderá de inmediato el pago de la prestación e iniciará el sumario correspondiente, pudiendo imponerle como sanción además de la devolución de las sumas indebidamente percibidas, con más el interés previsto en la presente Ley, una multa accesoria que podrá graduar de 10 a 100 Módulos Odonto.

ARTÍCULO 29°. - Modifíquese el Artículo 61 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 61°.- El estado de incapacidad permanente deberá ser establecido por una junta médica, compuesta por dos médicos designados por el Directorio y otro propuesto por el prestatario, **este último será de carácter optativo para el solicitante.** El informe pericial no obligará a la decisión y el Directorio podrá apartarse de sus conclusiones, si estimare justa causa. El Directorio podrá disponer en cualquier momento, un examen de estado físico o intelectual del prestatario.

ARTÍCULO 30°. - Modifíquese el Artículo 69° de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 69°.- Tendrán derecho a pensión los causahabientes del afiliado que al fallecimiento:

a) Tuviere gozando de jubilación ordinaria

b) Hubiere cumplido los requisitos previstos en la presente Ley para obtener su jubilación ordinaria.

c) Hubiere cumplido **treinta y cinco (35) años** de ejercicio profesional con aportes computables en la Provincia, aunque no hubiere llegado al límite de edad.

d) Estuviere gozando de jubilación extraordinaria.

e) Se encontrase en actividad profesional con **quince (15) años de aportes.**

ARTÍCULO 31°. - Modifíquese el Artículo 70 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 70°.- El monto de la pensión para los causahabientes en los casos de los incisos a), b) y c) del artículo anterior, será el setenta y cinco (75%) por ciento del haber de la jubilación ordinaria. El monto básico de la pensión de los causahabientes en los casos de los incisos d) y e) será del treinta y cinco por ciento (35%) del haber de la jubilación ordinaria, incrementado a razón del dos por ciento (2%) por cada año de aporte computable que excediere **de quince (15)** de ejercicio profesional en la Provincia,

del fallecido. En ningún caso el importe de las pensiones podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 32°.- Modifíquese el Artículo 71 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 71°. - Los causahabientes con derecho a pensión son:

a) El cónyuge o conviviente cuya unión se encuentre registrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 511° del Código Civil y Comercial, en concurrencia con sus hijos menores y/o declarados incapaces por sentencia judicial.

b) Los hijos menores y/o declarados incapaces por sentencia judicial.

b) Los padres del afiliado que a la fecha del fallecimiento vivieren bajo el amparo de este, hasta tanto continúe el estado de indigencia. La presente enumeración es taxativa y el orden de prelación establecido es excluyente.

ARTÍCULO 33°. -Modifíquese el Artículo 72 de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 72°. - El derecho a la pensión comenzará el día siguiente al fallecimiento del/de la afiliado/a, y en caso de concurrencia, se distribuirá entre los prestatarios de la siguiente manera:

a) En el caso de que concurren cónyuge o conviviente con hijos menores, corresponderá 50% al cónyuge o conviviente y 50% a los hijos menores.

b) En el caso que concurren cónyuges o convivientes con ascendientes, corresponderá 50% al cónyuge o conviviente y 50% al ascendente.

c) En el caso que concurren ascendientes con hijos menores, corresponderá 50% a los ascendientes y 50% a los hijos menores.

ARTÍCULO 34°. - Modifíquese el Artículo 73 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73.- El derecho a pensión se extingue:

a) Para lo hijos menores cuando llegaren a la mayoría de edad o se emanciparen, de conformidad con las leyes de la materia.

b) Para los discapacitados, si cesare la discapacidad.

ARTÍCULO 35°. - Deróguese el artículo 78 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias

ARTICULO 36°. - Deróguense los Artículos 80° a 86°. de la Ley Provincial N° 8.119 Caja de Seguridad Social para Odontólogos y sus modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37°. -Incorpórese como Disposiciones Transitorias al Artículo 87° de la Ley Provincial N.º 8.119, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 87°. - Los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria, mencionados en la modificación al artículo 50, entrarán en aplicación a partir de los cinco años de vigencia de la presente reforma. Hasta ese momento para acceder a la jubilación ordinaria, se aplicará el siguiente escalonamiento:

a) El/la afiliado/a que posea cincuenta y nueve años, de edad, y veintinueve años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires, deberá cumplir sesenta y un años de edad y treinta y un años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires.

b) El/la afiliado/a que posea cincuenta y ocho años, de edad y veintiocho años de aportes a la fecha de entrada en vigencia de la reforma, deberá cumplir sesenta y dos años de edad y treinta y dos años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires.

c) El/la afiliado/a que posea cincuenta y siete años de edad y veintisiete años de aportes a la fecha de entrada en vigencia de la reforma, deberá cumplir sesenta y tres años, de edad, y treinta y tres años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires.

d) El/la afiliado/a que posea cincuenta y seis años de edad y veintiséis años de aportes a la fecha de entrada en vigencia de la reforma, deberá cumplir sesenta y cuatro años de edad y treinta y cuatro años computados de ejercicio profesional con aportes en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38°. -Incorpórese como Disposiciones Transitorias al Artículo 88 de la Ley Provincial N° 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 88°. -Los requisitos para acceder a la pensión, mencionados en el artículo 69, en los incisos c (y e), entrarán en aplicación a partir de los cinco años de vigencia de la presente reforma. Durante ese lapso todo causahabiente que solicite pensión de un/a afiliado/a que hubiere cumplido a su fallecimiento los requisitos anteriores de treinta años de ejercicio profesional con aportes computables en la Provincia de Buenos Aires, en el caso del inciso c), o de diez años de ejercicio profesional con aportes computables en la Provincia de Buenos Aires para el caso del inciso e), podrá solicitar la aprobación de la pensión.

ARTÍCULO 39°.- Incorpórese como Disposiciones Transitorias al Artículo 89 de la Ley Provincial N.º 8.119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 89°.-Respecto al cómputo del haber de la pensión previsto en la modificación del artículo 70, por el plazo de cinco años (5) a partir de la vigencia de la presente reforma, el monto básico de la pensión de los causahabientes en los casos de los incisos d) y e) será el treinta y cinco por ciento (35%) del haber de la jubilación ordinaria, incrementado a razón del dos por ciento (2%) por cada año que excediera de diez (10) de

ejercicio profesional con aportes computables en la Provincia de Buenos Aires del/de la afiliado/a fallecido/a.

ARTICULO 90° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las Cajas de Previsión Social tienen una arraigada tradición en la República Argentina, que data del año 1.943 cuando los legisladores bonaerenses sancionaron la Ley 5.015, creando la Caja de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Desde aquel momento, todos los profesionales argentinos han apostado a la creación de cajas de profesionales para garantizar de esa forma la seguridad social para sus afiliados y satisfacer los riesgos clásicos de la previsión (como son la vejez, invalidez , enfermedad o muerte), sin perjuicio de adicionar, ya sea por vía reglamentaria o por definición de la propia Ley, sistemas de salud, subsidios por discapacidad total o transitoria, por fallecimiento del titular y familiares a cargo, edad avanzada, entre otras.

La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, fue creada por Ley 8.119, el 2 de octubre de 1.973, constituida al igual que las demás Cajas de Profesionales, como un ente de derecho público estatal, a los fines de delegarle la obligación -inherente al Estado Nacional o Provincial – relativa al otorgamiento de los beneficios de la seguridad social, en lo que hace a la protección en dicho aspectos de los profesionales odontológicos de la Provincia de Buenos Aires (conforme los artículos 14 bis y 125 de la constitución Nacional).

La presente reforma al régimen legal de la caja de Seguridad Social para Odontólogos pretende alcanzar un nivel de gestión continua y eficaz. Que dé un marco de excelencia y transparencia a las prestaciones y absoluta seguridad para los afiliados y sus familias, comprometiendo a su dirigencia y afiliados a luchar en todos los frentes para lograr los objetivos de transparencia y democratización en la gestión administrativa y una dignificación profesional. Muestra de ello es la propuesta que aquí se plasma, de procurar pautas imprescindibles de administración y supervisiones de inversión, incorporando al articulado un Presupuesto Anual, un Plan de Inversión y un órgano de control de gestión: La Comisión Fiscalizadora.

Las Cajas de Profesionales en general, luego de transcurridos varias décadas desde la fecha en que fueron creadas, van poniendo en evidencia que con el correr de los años, van generando una serie de desacoples o inconsistencias que se evidencian por el simple paso del tiempo, y que dejan obsoleto a su articulado, su esencia y por lógica consecuencia a la entidad que rige. Por consiguiente, es necesaria una justificada modificación que adecúe la norma a los tiempos que transcurren y a las exigencias de sus afiliados.

Se ha expresado en el presente proyecto de reforma de la Ley 8.119 un objetivo primordial ,que tiene que ver con la democratización y transparencia en la conducción y administración y en el control del cumplimiento de los objetivos propuestos por el

Directorio, estableciendo la Comisión Fiscalizadora, integrada por afiliados activos y pasivos, que procurarán informar a la Asamblea el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Presupuesto, y estableciendo la responsabilidad solidaria de los miembros con el Directorio, en caso de omisión de informar actos que perjudiquen al funcionamiento de la Institución.

Asimismo, se ha establecido como prioritario una representación democrática de los distintos Distritos, incluyendo el Distrito 11 de representación de los afiliados pasivos. Se ha garantizado la alternancia en la conducción de la Caja poniendo límite a la permanencia en los cargos.

Los grandes cambios operados en el transcurso de estas cinco décadas de vigencia de esta norma, los nuevos paradigmas de expectativas de vida y las perspectivas profesionales que se abren, pasados los sesenta años, ameritan que se deban considerar nuevos parámetros en el ejercicio de la profesión odontológica. Hoy la caja de Odontólogos, una de las únicas que queda, que con su régimen jubilatorio en sesenta (60) años de edad y treinta (30) de ejercicio profesional. Es por ello que se considera que, a cincuenta años de la creación de la Caja, es lógico y razonable acceder a los límites de edad de sesenta y cinco (65) años y treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional.

El mejoramiento de las condiciones sociales y de los adelantos tecnológicos aplicados a la salud, han prolongado la vida a límites insospechados, muy distintos sin duda para la época en que se fijaron las pautas jubilatorias en esta Ley 8.119.

Ejemplo de la necesidad de producir un cambio en la edad jubilatoria son las Cajas de Profesionales de: Agrimensura; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Abogados; Corredores y Martilleros Públicos; Médicos., todas ellas con la escala 65/35 Por su parte las Cajas de Seguridad social para Kinesiólogos; Farmacéuticos, Profesionales de Ciencias Económicas, Escribanos; Psicólogos y Bioquímicos exigen para acceder al beneficio jubilatorio tener sesenta y cinco (65) años y treinta (30) de ejercicio profesional.

Como consecuencia de esta modificación en la edad jubilatoria es necesario reformar el artículo 69 referido a las pensiones y también en los beneficiarios de las mismas actualizándolas acorde a las últimas modificaciones del Código civil y Comercial con respecto a los convivientes.

El presente proyecto pretende modificar la actual escala de aportes, que ha dejado de reflejar la realidad del profesional Odontólogo. Es que la misma no se condice con las actuales capacidades contributivas de los Odontólogos, teniendo en cuenta que los profesionales de mayor edad prolongan su retiro. La escala actual, establece una escala ascendente de aportes hasta llegar al máximo de aportes a los 20 años de antigüedad en la profesión, a los que se requiere un aporte mensual de 13 módulos y luego comienza a descender, algo abruptamente, al incrementarse la antigüedad hasta llegar a una meseta de 5 módulos mensuales para aquellos afiliados que superen los treinta años de

ejercicio profesional. De manera que se hace necesario establecer una nueva escala de aportes que tendrá como objetivo reflejar los distintos estadios económicos del afiliado, en función de los años de ejercicio profesional y los años de existencia.

En el Artículo 37° se propone reemplazar el término “Agente de retención” por el de “Agente de Percepción”, considerando que se actuará como intermediarios en nombre y representación de los matriculados para cobrar por ellos sus prestaciones, dichos agentes deberán adicionar en sus liquidaciones los porcentuales correspondientes a los aportes generados por un vínculo. Entendemos que es inadmisibles que, transcurrido casi cincuenta años de su creación no cuente con una tercerización recaudadora para acceder de esta forma a los aportes de las comunidades vinculadas con la profesión.

Es dable destacar que el presente proyecto de reforma de la Ley 8.119 se gesta a partir de un arduo trabajo de lograr consenso entre los Miembros de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones que avalaran con su apoyo este proyecto.

Por lo expuesto, y considerando que es necesario iniciar un proceso de modernización de la normativa vigente, es que se ha pretendido volcar en esta iniciativa las necesidades de actualizarnos a las exigencias de los tiempos que corren, y no dudamos que los Señores Legisladores acompañarán con su voto afirmativo la presente iniciativa.

ELECCIONES DISTRITOS I – III – VI – VII – IX - XI

El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ha convocado a elecciones para Director Titular y Suplente y Representantes a la Asamblea Titulares y Suplentes por los Distritos I, III, VI, VII, IX y XI, a realizarse el día 20 de noviembre de 2021 en las Delegaciones de Distrito respectivas.

Se oficializaron listas únicas en los siguientes Distritos:

Dto VI Lista Compromiso: Laura Cecilia Castellano (Directora Titular) y Pablo Gustavo Leone (Director Suplente);

Dto VII Lista Compromiso: Rosana Silvina Asensio (Directora Titular) y Gabriel Ignacio Lavella (Director Suplente);

Dto XI Lista Pluralismo Independiente: Juan Carlos Canavessi (Director Titular) y la Dra Angela Zitaglia (Directora Suplente).

En el caso particular del Distrito I, se llevó a cabo la votación por concurrencia personal el sábado 20 de noviembre, con el escrutinio provisorio correspondiente y el

29 de noviembre de 2021 el escrutinio definitivo. Allí participaron la Lista Blanca – Unidad y Gestión, obteniendo un total de 486 votos, y la Lista Odontólogos en Lucha con un total de 299 votos.

Resultó proclamada la Lista: Lista Blanca Compromiso y Unidad: Walter Girolano (Director Titular) y Leonardo Fusé (Director Suplente).

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DISTRITO III – IX - XI

Con fecha 08 de noviembre de 2021, la Junta Electoral del Distrito III elevó para consideración del Directorio dos recursos de reconsideración, uno de la Lista Unión Nacional de Odontólogos (UNO) y el otro por la Lista Odontólogos en Lucha (OELA).

En tal sentido, el día 11 de noviembre, se reúne en sesión extraordinaria el Directorio de esta Caja para Odontólogos y resuelve lo siguiente:

Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la lista UNO, dar por oficializada en los términos de los art. 9º y 24º del Reglamento Electoral, y comunicar lo resuelto a la Junta Electoral distrital a los fines correspondientes.

En lo que respecta a la lista OELA, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por OELA, se rechaza la Lista y se comunica lo resuelto a la Junta Electoral distrital a los fines correspondientes.

Resultó proclamada: “Unión Nacional de Odontólogos (UNO)”: Vanesa Cristina Bustamante - como Directora Titular y Laura Cristina Benitez - Directora Suplente

En el Distrito IX, se presentaron dos Listas: Lista UNO (Odontólogos Autoconvocados Distrito 9) y Lista Compromiso Distrito IX. La Junta Electoral resolvió oficializar la

Lista Compromiso Distrito 9: Pablo E. Domínguez (Director Titular) y María del Rosario Mutti (Directora Suplente) y rechazar la Lista UNO.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se presenta un Recurso de Reconsideración de la Lista “UNO (Odontólogos Autoconvocados Distrito 9)” contra el rechazo de su Lista, el cual es elevado al Directorio que, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2021 lo considera y resuelve lo siguiente: rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Lista “UNO Odontólogos Autoconvocados Distrito 9” y, por consiguiente, tener por rechazada dicha lista y comunicar lo resuelto a la Junta Electoral distrital a los fines correspondientes.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, la Lista “UNO” presenta otro Recurso de Reconsideración contra la oficialización de la Lista “Compromiso Distrito IX”, el mismo fue interpuesto fuera de plazo, por lo que fue rechazado por el Directorio.

El apoderado de la Lista “UNO” interpuso acción judicial contra la decisión de rechazo de su Lista y la misma se encuentra, a la fecha del cierre de este Ejercicio, en trámite judicial sin haber dictado sentencia aun al respecto.

En lo que respecta al Distrito XI, se presentaron dos Listas: “Pluralismo Independiente” y “Dignidad y Justicia” que, en cumplimiento con los requisitos reglamentarios, la Junta Electoral oficializa la lista “Pluralismo Independiente” encabezada por los doctores Juan Carlos Canavessi y Ángela Zitaglia; y rechazó la Lista “Dignidad y Justicia”.

La Lista “Dignidad y Justicia” interpone Recurso de Reconsideración que es elevado por la Junta Electoral actuante y con fecha 11 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Directorio resuelve lo siguiente: rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Lista Dignidad y Justicia, como consecuencia de ello rechazar dicha Lista y comunicar lo resuelto a la Junta Electoral distrital a los fines correspondientes.

Los Odontólogos electos para el cargo de Director Titular y Suplente, respectivamente, asumieron sus funciones a partir del 1º de abril de 2022.

ASESORIA LETRADA

La Asesoría Letrada de la Institución asesoró en todas las cuestiones que fueron sometidas a su conocimiento, a través de sus respectivos dictámenes jurídicos solicitados por las distintas Comisiones, el Directorio o la Mesa Directiva.

Asimismo, prestó asesoramiento jurídico en la totalidad de los expedientes internos, originados en las distintas Áreas, en especial en las de Prestaciones, Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, Artículo 34 I), Contaduría, Deudores y Co.Me.I.

Brindó los dictámenes solicitados, respecto del dictado de nuevos reglamentos como así también respecto a la incorporación de modificaciones en los existentes. Asesoró respecto de los recursos interpuestos en relación a las resoluciones del Directorio: Contestó la totalidad de las notas presentadas y Cartas Documento remitidas por los Afiliados, de contenido jurídico; Respondió la totalidad de los oficios judiciales remitidos a la Caja y a Co.Me.I. por los distintos Órganos Jurisdiccionales y se respondieron la totalidad de los requerimientos, oficiados por distintos Órganos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.

También brindó asesoramiento jurídico, a requerimiento, en las reuniones del Directorio, como así también a los miembros del mismo.

Asesoró en forma permanente a la Mesa Directiva cada vez que le fue requerido, manteniendo un fluido contacto con los integrantes de la misma, como así también con la Gerencia General de la Institución.

Elaboró los dictámenes jurídicos pertinentes que le fueron solicitados, en forma previa a la suscripción de contratos por parte de la Caja o de Co.Me.I.

Concurrió en forma directa o mediante apoderados a tal efecto a las distintas audiencias de conciliación y/o mediación que se fijaron frente a reclamos promovidos contra la Institución.

Contestó las demandas judiciales promovidas contra la Caja y/o Co.Me.I., en los distintos fueros y jurisdicciones, en forma directa o mediante apoderados a tal efecto.

Asimismo, el Dr. Ávila participó de las reuniones de la Comisión Jurídica de la Coordinadora Nacional de Cajas de la República Argentina, que nuclea a las Cajas Profesionales del País, brindando asesoramiento en los temas requeridos por la misma.

CAUSA N° 2996-1 DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 5 DE LA PLATA

Revisten la calidad de IMPUTADOS los Sres. BANCHERO, Ricardo Jesús y MINERVIN, Néstor C. y PARTICULAR DAMNIFICADA: La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Pcia. de Buenos Aires.

La calificación legal de cada acción es la de ESTAFA o DEFRAUDACIÓN por ADMINISTRACION FRAUDULENTA (Art. 173 Inc. 3º y Art. 54 y 55 del Código Penal).

Antes de llevarse a cabo la audiencia de juicio oral y público que estaba programada para los días 20 y 21 de mayo de 2021, el Tribunal Oral, con fecha 14 de abril de 2021, resolvió hacer lugar a la alternativa de suspensión del juicio a prueba a ambos imputados, que fuera solicitada por los mismos.

Contra esa decisión la Caja interpuso en legal tiempo y forma recurso de apelación y de casación.

La Cámara de Apelaciones resolvió, en fecha 14 de septiembre de 2021, rechazar dicho recurso de apelación, quedando aún pendiente, a la fecha de cierre de esta memoria, la resolución del recurso de casación.

Cabe puntualizar que en esta causa el letrado interviniente designado por la Caja es el Dr. Granillo Fernández.

Causa "OLALDE ESTELA MARIA C/ CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS PCIA BS. AS. S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - PREVISION", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata.

Con fecha 25 de febrero de 2019 se dictó sentencia en primera instancia haciendo lugar a la demanda deducida por la Dra. Estela María Olalde.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, resolvió el recurso de apelación en forma favorable a la Caja con fecha 9 de febrero de 2021, revocando la sentencia de primera instancia y rechazando la demanda de la actora.

En el fallo se repiten en líneas generales los argumentos expuestos por la S.C.B.A. en la causa "SCALZO TROCINO, Ariana Laura c/Provincia de Buenos Aires s/Inconstitucionalidad Ley 8.119"

Contra esa sentencia la actora interpuso Recursos Extraordinarios de Inaplicabilidad de Ley, de Inconstitucionalidad y de Nulidad.

La Cámara Contencioso Administrativa, con fecha 16 de diciembre de 2021, declaró admisibles el Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley y el de Inconstitucionalidad, mientras que denegó la concesión del Recurso de Extraordinario de Nulidad interpuesto por la actora.

Las actuaciones fueron elevadas el 23 de diciembre de 2021 a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, para que resuelva sobre los dos recursos declarados admisibles, no habiendo tenido el expediente otro movimiento a la fecha de cierre de esta memoria.

Causa "PEDERZOLI LUISA Y OTROS C/ CAJA DE ODONTOLOGOS DE LA PCIA DE BS AS Y OTRO/A S/ PRETENSión DECLARATIVA DE CERTEZA", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata.

El Juzgado de Primera Instancia resolvió en forma favorable a la Caja, haciendo lugar a la excepción de cosa juzgada opuesta por la Institución contra uno de los actores, el Dr. Francisco Javier URDANGARIN.

Esto significa que el juzgado consideró que ese actor no puede continuar la presente demanda, debido a que ya tiene sentencia firme en su contra en autos caratulados "URDANGARIN, Javier Francisco c/Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Pcia. de Bs. As. s/Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos", que tramitaron ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata.

La resolución mencionada fue dictada con fecha 30 de noviembre de 2020, los actores se notificaron espontáneamente de la misma con fecha 27 de abril de 2021 interponiendo recurso de apelación contra dicha resolución.

Con fecha 18 de agosto de 2021 fueron elevadas las actuaciones a la Cámara Contencioso Administrativa de La Plata, no teniendo el expediente más movimientos a la fecha de cierre de esta memoria.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Durante el período que comprende esta Memoria hemos comenzado a visualizar los resultados de un camino iniciado en los últimos años hacia la transformación y el cambio cultural.

La mejora continua de los procesos, la inclusión de nuevas herramientas tecnológicas en conjunción con el valioso aporte de un equipo de trabajo comprometido ha dado como resultado cambios sustanciales en la gestión de nuestro trabajo.

CAMPAÑA COMUNICACIONAL

El principal objetivo del Área de Recursos Humanos durante este período, en un trabajo conjunto con Gerencia General, ha sido la **comunicación efectiva** tanto interna como externa de los cambios instrumentados. Es así que desarrollamos acciones de difusión a través redes sociales, desarrollos web y newsletters:

LANDING PAGE #LANUEVACAJA:

Creamos un sitio web alojado en el dominio cajanews.org.ar con el objetivo de compartir novedades destacadas con nuestra Comunidad. Allí nos dedicamos a postear todos los avances logrados durante la presente gestión.

De forma quincenal hemos actualizado noticias en formato de newsletter con acceso directo al sitio.

Además, compartimos conceptos relacionados con la innovación centrados en las necesidades de nuestros Afiliados.



CAMPAÑA NUESTROS LOGROS:

A través de una campaña de difusión hemos comunicado en formato de videos los avances logrados en La Caja gracias al trabajo instrumentado entre las diferentes áreas de la Institución. De este modo hemos realizado entregas semanales con los objetivos alcanzados en cada área o sector:

- Video Lanzamiento Campaña Nuestros Logros
- Nuestros Logros – Área Administración
- Nuestros Logros – Sector Sistemas
- Nuestros Logros – Área Finanzas
- Nuestros Logros – Área de Prestaciones
- Nuestros Logros – Área de Recursos Humanos

La campaña fue difundida vía newsletters, redes sociales y página web, encontrándose aún vigente en el canal de YouTube de La Caja.

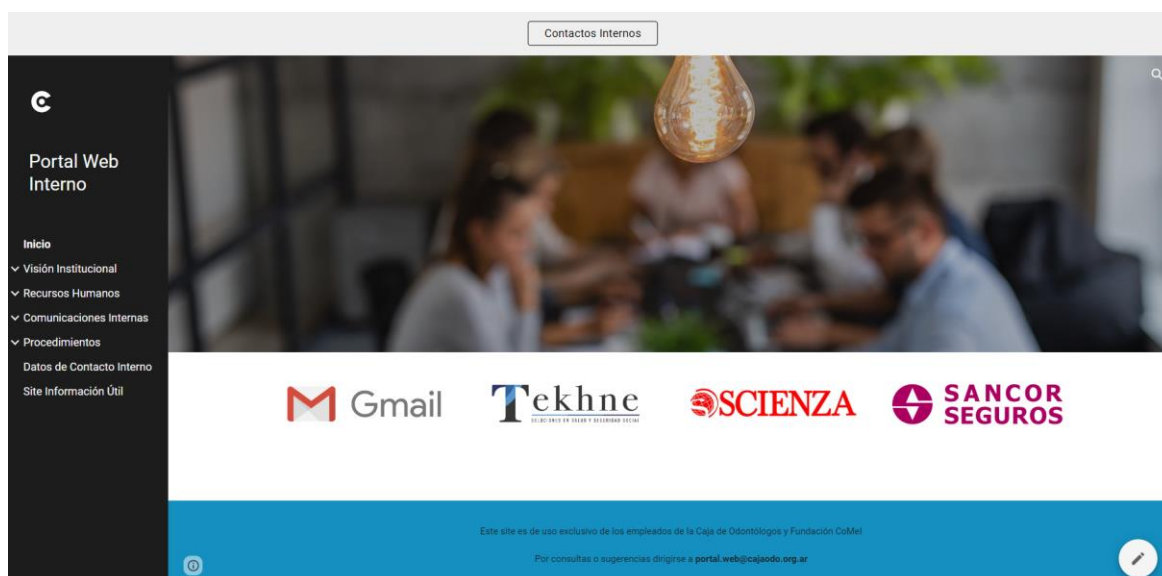


PORTAL WEB EMPLEADOS (INTRANET):

Diseñamos un site de uso interno con el objetivo compartir información relevante que facilite el desempeño de labores diarias de todos los Colaboradores pertenecientes a La Caja.

A través de la página de inicio es posible acceder a todas las plataformas de gestión utilizadas usualmente. Posee un vínculo directo a los Calendarios de uso frecuente con información actualizada de Feriados, Cumpleaños y Eventos internos.

Contiene un Site de Información Útil que facilita la respuesta actualizada a los Afiliados por parte de los Centros de Atención Personalizada. Además, actúa como repositorio de los memorandos, reglamentaciones, instructivos y formularios de uso frecuente.



MISIÓN – VISIÓN Y VALORES

Definimos nuestro propósito como Institución a través de un manifiesto que compartimos con nuestros Colaboradores y Afiliados, a través del sitio #LaNuevaCaja, la Intranet, redes sociales y cartelería:

“Nos esforzamos por lograr una Institución en la que las disposiciones actuales de recursos atiendan la necesidad futura de sus integrantes, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de los mismos de forma sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Estamos comprometidos a **proporcionar resultados** y un servicio de calidad a la Comunidad.

Nos guiamos y exigimos para que nuestros Colaboradores se rijan, por los **más altos estándares de integridad y transparencia**, guiados por el respeto a los demás y al mundo en que vivimos.

Como organización, la Caja valora la diversidad de ideas y de las personas y fomenta un **ambiente de trabajo respetuoso**. El trabajo en equipo, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje son la esencia de nuestras prácticas de labor diaria. **Todas nuestras acciones están basadas en sólidos principios éticos.**

Conscientes de la seriedad y la importancia de nuestro mandato, nos sentimos orgullosos de trabajar para la Caja y estamos plenamente comprometidos con su misión, es decir construir una Institución para las generaciones presentes y futuras en la que impere los medios para proveer **seguridad previsional a sus miembros.**”

NUEVOS CANALES DE CONTACTO:

Distrito 11

Con el afán de brindar la mejor asistencia posible a nuestros Jubilados y Pensionados dispusimos nuevas vías exclusivas de atención personalizada:

- Línea de whatsapp - +54 9 11 2763 5426
- Línea de atención telefónica - 011 15 2763 5426
- Cuenta de correo - distrito11@cajaodo.org.ar

Nuevos Matriculados

Unificamos el proceso de Bienvenida de Nuevos Matriculados generando un mail con la información imprescindible para el alta administrativa.

Instrumentamos el procedimiento de alta de nuevos matriculados a través del módulo gestión de trámites de nuestra plataforma.

Eliminamos el uso de papel y el envío postal de documentación, evitando el uso indebido de recursos y las demoras innecesarias.

RELACIONES LABORALES

Programa de Retiro Voluntario: Por segundo año consecutivo invitamos a aquellas personas que se encontraban en edad jubilatoria a iniciar un Programa de Retiro Voluntario.

A tal fin se les facilitó una Asesoría Previsional que los acompañó en la gestión del beneficio jubilatorio desde el inicio del trámite hasta su obtención y se les entregó una gratificación como reconocimiento a los años de compromiso y dedicación a la Institución.

Desvinculaciones: Durante este ejercicio se produjeron tres (3) acuerdos de retiro voluntario, cuatro (4) acuerdos de rescisión en los términos del art.241 LCT, ocho (8) desvinculaciones en el marco de reestructuración y tres (3) renunciaciones, produciendo un total de siete (18) bajas.

Nuevas Incorporaciones: Hemos celebrado dos contratos de pasantías con Estudiantes para el sector de Legales y Distrito 5. Además, hemos incorporado una Auxiliar Administrativa en el área de Finanzas y un Profesional Senior en el Sector de Sistemas, generando un total de cuatro (4) altas.

SEGURIDAD E HIGIENE

Plan Anual de Seguridad e Higiene:

Cumplimos con el calendario anual de acción S&H:

- Medición de luminosidad y sonoridad en puestos de trabajo
- Renovación Matafuegos
- Análisis bioquímico agua y limpieza de tanques
- Testeo luces de emergencia
- Renovación de matafuegos
- Capacitación Seguridad e Higiene
- Simulacro Evacuación

Capacitación S&H:

Los especialistas del Servicio de Seguridad e Higiene contratado impartieron las siguientes capacitaciones a los Colaboradores de La Caja:

- Uso de Extintores y Prevención de Incendios: Capacitación presencial en Sede Central con demostración práctica de uso de extintores.
- Prevención del Contagio por COVID19: Capacitación virtual a los Centros de Atención Personalizada con las normas de prevención actualizadas.

Simulacro de Evacuación

- El 7 de diciembre de 2021 realizamos simulacro de evacuación con previo aviso a Bomberos. Los designados para cumplir con los roles de Responsables de Evacuación por Piso, Responsables Técnicos de corte de suministros y Responsables de Seguridad, cumplieron con las tareas asignadas.

- Junto con la Especialista en Seguridad e Higiene realizamos reunión de feedback para revisar la performance de la evacuación y las áreas de mejora.

COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL

En el período que nos ocupa se realizó con regularidad, en las sucesivas reuniones del Directorio, el informe correspondiente a las altas de los nuevos matriculados.

Mensualmente se realizaron las saluciones vía correo electrónico con motivo de la celebración de los aniversarios de la creación de entidades odontológicas de toda la Provincia de Buenos Aires y de Instituciones de Profesionales.

Las saluciones para las fiestas de Navidad y Año Nuevo que se envían a las Instituciones de Profesionales, de la Provincia y del País, así como también a los prestadores y proveedores, con el logo institucional, fueron de manera virtual.

Desde la Comisión Protocolo y Ceremonial, se llevó a consideración del Directorio la posibilidad de brindar a nuestros Afiliados clases gratuitas de Yoga, teniendo en cuenta las patologías más comunes de nuestra Profesión. Por ello, se

contactó al Máster y Odontólogo Marcelo Mititieri quien en videos de 30 minutos dictó las clases virtuales.

ÁREA ECONÓMICA – FINANCIERA

INVERSIONES

Se dio continuidad a la política aplicada en períodos anteriores, con la salvedad de que, en este año tan especial, se evaluó minimizar los daños que pudieran causar, a las finanzas, los efectos de la Pandemia.

Mantuvimos charlas con Asesores externos, firmas asesoras en Inversión y hemos participado en seminarios Web para conocer el devenir financiero y actuar en consecuencia, con la intención de resguardar y acrecentar el patrimonio de la Institución.

Así también, participamos en exposiciones enriquecedoras sobre las experiencias al respecto, de otras Cajas de Profesionales de la Provincia y de la Nación.

COMPRA PROPIEDAD UF nº 3 CALLE 68 Nº 1559

Evaluamos la conveniencia de contar con la adquisición de una propiedad y procedimos con la compra de un departamento ubicado en Calle 68 nº 1559, donde ésta Caja para Odontólogos ya contaba con un inmueble de los tres que se encuentran ubicados allí.

En tal sentido, se resuelve proceder con la compra de la propiedad en la suma de U\$S 118.000.-

Cabe mencionar que, el tipo de cambio contemplado para la registración, pago del IVA y para practicar las retenciones pertinentes fue de \$ 101,70.-

La escrituración, se formalizó el día 21/12/2021, con la presencia de la Presidente de ésta Caja, Dra. Rosana Asensio.

No obstante ello, y con la idea de contar con una propiedad indivisa, nos encaminaremos a la compra del otro departamento.

INMUEBLE DELEGACIÓN CAPITAL – CALLE LAVALLE

Con el cierre de Farmacia Fundación y la consiguiente evaluación edilicia del lugar, se observa el total deterioro del inmueble. En tal sentido, se procede a presupuestar las reformas necesarias para ponerlo en valor y luego evaluar el destino del mismo.

DISTRITO QUARTIER

Se encuentra emplazado en una ubicación excepcional, sobre el nuevo Paseo del Bajo y conformando la proa de Puerto Madero, se conecta con la Autopista Iliá, la Costanera Norte, la Estación Retiro y la Plaza San Martín.

Los departamentos (Piso 2° 10, Piso 3° 9, Piso 4° 6, y Piso 5° 8) se encuentran actualmente en construcción (sistema pozo) controlándose las etapas de evolución de la obra.

Se evalúa la finalización de la obra para este 2022.

Cabe destacar que al día de la fecha y sin estar terminados aún, la cotización de los mismos nos representa una inversión con una ganancia del 32% anual aproximadamente.

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART. 34

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS Y LEGALES

Al inicio del presente ejercicio se encontraban vigentes un total de cuatro mil quinientos veintiséis (4526) prórrogas por aportes y cien (100) planes de pagos por prórroga de cuotas de préstamos, cuyos vencimientos en ambos casos, hubieran sido abril – mayo y/o julio 2020, en consecuencia, de las mismas se ha procedido a controlar el cumplimiento en el pago de las cuotas, emitiendo avisos por deuda mediante comunicación telefónica o vía correo electrónico.

Aquellas prórrogas que no hubieren sido abonadas en su totalidad o bien, a diciembre 2021, registraban más de cuatro (4) cuotas pendientes de pago, se ha procedido a gestionar la baja de las mismas en un total de dos mil trescientos catorce (2314), informando a los afiliados de dicha situación. -

Asimismo, se emitieron avisos por falta de pago de cuotas de moratorias contables, prejudiciales o judiciales en un total de cuatro mil quinientos noventa y tres (4593) y en lo que respecta a las deudas por boletas de aportes, se retomó el reclamo mediante envío de setecientos veinticinco (725) cartas documentos emitidas con firma digital, tras la implementación de la herramienta SIE Online del Correo Argentino.

Han sido presentadas a la Comisión de Cobranzas, un total de cincuenta y dos (52) notas de afiliados con distintos tipos de deuda, para ser elevadas a consideración del H. Directorio, vinculadas a requerimientos que excedían el marco de la reglamentación vigente.

Desde el departamento de Legales se ha dado inicio a un total de ciento cuarenta y dos (142) juicios de Apremio por deuda de aportes y tres (3) juicios ejecutivos por deuda de cuotas de préstamos.

Con motivo de la renuncia al patrocinio legal por parte del estudio jurídico Guiannotti-Faure de los Dres. Guillermo Giannotti y Federico Faure, hemos procedido a su sustitución y presentación en los ciento noventa y nueve expedientes judiciales (199) asumiendo la gestión de los mismos.

Interactuamos con los Estudios Jurídicos externos, logrando un mayor control de su gestión, mediante el pedido de informes mensuales como así también por la herramienta Lex Doctor en la cual se carga toda la información relevante a las causas existentes por estudio, en tiempo real.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires por la pandemia, se implementó en forma paulatina, el sistema de notificaciones y envíos de oficios – cédulas o mandamientos, de forma online y directa a las entidades y/o localidades a los cuales debe enviarse dicho documento. Ello ha implicado que, salvo en los casos de envíos de mandamientos a C.A.B.A como a distintas provincias, no resulta necesario dentro del territorio de la provincia de buenos aires, realizar el envío de los mismos a través de un gestor, por lo cual se ha visto disminuido de manera considerable los servicios prestados por estos últimos.

Mancomunadamente con el Departamento del Art 34 inc. L, cruzamos la información de los odontólogos en juicio que facturan a través de Solp, Fopba, Circulos y demás entidades a fin de solicitar en los distintos expedientes embargos en la facturación.

Se mantienen activos al 31/03/2022, 1729 procesos judiciales (848 afiliados activos, 17 afiliados Pasivos y 864 afiliados cancelados), 120 moratorias judiciales (101 afiliados activos y

19 afiliados cancelados), 424 moratorias prejudiciales (364 afiliados activos y 60 afiliados cancelados), y 983 moratorias contables (Incluida la prórroga de aportes en 12 cuotas sin interés de los meses de abril, mayo y julio 2020, 923 afiliados activos y 60 afiliados cancelados).

En el mes de agosto de 2021 el H. Directorio aprobó la modificación del Reglamento para la Regularización de Deudas, en su artículo 10 referente a la tasa de financiación de los planes de pagos:

“Artículo 10): Para el cálculo de las cuotas se utilizará el Sistema Francés de amortización con interés sobre saldos según las siguientes pautas:

Financiación:

- Hasta 6 cuotas, sin interés.
- De 7 a 60 cuotas, con interés tasa variable.

Refinanciación:

- Hasta 6 cuotas, sin interés. *
- De 7 a 48 cuotas, con interés tasa variable. *

* Incluye gasto administrativo.

2da Refinanciación:

- Hasta 3 cuotas, sin interés. *
- De 4 a 36 cuotas, con interés tasa variable*

* Incluye gasto administrativo.

Otras formas de pago, por vía de excepción a pedido expreso del afiliado al H. Directorio consignando los motivos.

Tasa de Interés: Tasa variable, tres (3) puntos por encima de la tasa de interés aplicada a los préstamos otorgados por la Institución (art. 48 Inc. e)."

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS ART. 34 INC. L

Las tareas del sector llevadas a cabo durante el presente ejercicio, fueron las siguientes:

a) Obras sociales y demás entidades de salud. Relevamiento y actualización de datos:

en el relevamiento de las cuentas de obras sociales y demás entidades que figuran en nuestros registros obligadas al pago del aporte establecido en el artículo 34 inc. L, como así de Gerenciadoras y de odontólogos en función de Auditores.

Con respecto a las empresas de medicina prepaga y de las obras sociales, luego del análisis de la cartilla particular de cada una y el potencial aporte que deben realizar de acuerdo a la especialidad de cada profesional, realizamos varias gestiones con el fin de que informen mensualmente las prestaciones odontológicas según las diferentes modalidades.

La gestión administrativa del sector se fundamentó en la contactación vía correo electrónico y telefónicamente, de las distintas instituciones que tiene cierto retraso en la entrega de información y pagos el aporte del Art. 34 inc. L.

Se realizaron un total de 7 convenios de regularización en cuotas con reconocimiento de deuda por \$ 3.791.019,41.

Enviamos notas por correo electrónico a los Círculos Odontológicos solicitando información referente a los convenios vigentes de cada uno con las Obras Sociales,

para mantener actualizada nuestra base de datos y poder direccionar con mayor efectividad los reclamos a las mismas.

MUNICIPALIDADES

Realizamos un nuevo reclamo mediante carta Documento a municipalidades que no pagan el aporte del Art. 34 Inc. L.

Al respecto han contestado a los reclamos alegando duplicidad de aportes las municipalidades de: Bahía Blanca – Capitán Sarmiento – Coronel Pringles – General Pueyrredón – Laprida – Lobería – Olavarría – Pinamar – Puán – Punta Indio – Ramallo – Rauch – San Cayetano – San Nicolás – Suipacha – Tornquist.

Resultado de los reclamos, se han comunicado las municipalidades de Ayacucho, Bragado, Castelli, Florentino Ameghino, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Malvinas Argentinas, Mar Chiquita, Carmen de Patagones, Tandil, Tres de Febrero y Veinticinco de Mayo, a efectos de comenzar a cumplimentar con lo estipulado por el art. 34 inc. L) de la ley 8.119.

Se encuentran pagando el aporte en forma regular los siguientes municipios:

MUNICIP. DE ADOLFO GONZALEZ CHAVES

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

MUNICIPALIDAD DE COLON

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIP. DE FLORENCIO VARELA

c) Verificadores: Se procedió a la renovación del contrato de locación de servicios con el Cr. Rubén Rosa desde la fecha 01.12.2021 hasta el 30.11.2022.

Respecto de la retribución establecida, conforme lo resuelto en el mes de noviembre 2021, se elevó el valor de las Verificaciones a la suma de pesos tres mil cientos veinte (\$ 3.120) y se estableció en la suma de pesos veinte (\$ 20.00) el valor del kilómetro, monto que continua vigente al día de la fecha.

Durante este ejercicio se continua con la realización de un total de 25 verificaciones, a distintas Obras Sociales, Clínicas, Policonsultorios, etc.

d) Gestión judicial de cobro de aportes del art. 34 inc. L: durante el curso de este ejercicio, se mantiene la cartera activa de 77 procesos; continuando los Estudios Jurídicos externos con la contactación permanente con los demandados para arribar a un acuerdo de pago.

En particular con la empresa de medicina prepaga Medifé, luego de agotar las instancias administrativas y de dialogo, iniciamos el reclamo por la vía judicial de Apremio a cargo de los letrados Dra. Marcela Ali y Dr. Martin Ozafrain. El 09/02/2022 la justicia dictó sentencia a favor de la Caja en la causa "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUEN C/ MEDIFE ASOCIACION CIVIL S/ APREMIO" (Expediente Nº: 23 - 206728 – 2022), logrando de esta manera una jurisprudencia fundamental para los futuros reclamos.

IOMA: CAJA DE SEG. SOCIAL PARA ODONTOLOGOS C / FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (I.O.M.A.) S/ COBRO ORDINARIO DE SUMAS DE PESOS (EXPTE. 77457), JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 DE LA PLATA : Se promovió demanda de cobro de pesos contra IOMA que actualmente tramita bajo expediente 77457 en el Juzgado Civil y Comercial nº 7 de La Plata, reclamando los aportes adeudados instituidos en el art. 34 n. "L" de la ley 8119 que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 03/100 CENTAVOS (\$ 9.824.411,03), por el período comprendido desde octubre de 2018 hasta febrero de 2019, con más los intereses previstos en el art. 40 de dicha norma.

Asimismo, se presentó ante la Mesa de Entradas de I.O.M.A. solicitud de abono del importe adeudado de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.792.898,76) en concepto de aportes a cargo de I.O.M.A. devengados por aplicación del artículo 34 inc. "L" de la Ley 8.119 y su modificatoria Ley 13.759, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019 por las prestaciones odontológicas realizadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires por parte de los profesionales afiliados en la Sociedad Odontológica de La Plata, en la Agrería

Odontológica de Berisso, en la Asociación Odontológica Marplatense y en la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, se amplió la demanda con los alcances del reclamo administrativo efectuado el 12.12.2019, esto es reclamando nuevos períodos impagos que va desde marzo hasta julio de 2019 en concepto de aportes adeudados instituidos en el art. 34 n. "L" de la ley 8119 que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.792.898,76), con más los intereses previstos en el art. 40 de dicha norma.

Actualmente, el proceso se encuentra en período de producción de pruebas, habiéndose diligenciado diversos pedidos de informes a distintos organismos.

INSSJP: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS PCIA.BS.AS C/ INSSJP S/COBRO DE PESOS (EXPTE. 43106860/2011), JUZGADO FEDERAL N° 4 SECRETARÍA 11 DE LA PLATA: Ante la renuncia del Dr. Marcelo Truppi, el ESTUDIO JURÍDICO ORICCHIO (Dr. Jorge Paolini y Dr. Carlos Oricchio) se ha presentado en el juicio de referencia y constituyó nuevo domicilio procesal para recibir todas las notificaciones pertinentes, y se autorizó a abogados del estudio a la compulsa del expediente.

De dicha compulsa surge pendiente la elaboración de una pericia contable que resulta de capital importancia para la resolución del proceso, para cuya confección la perita contadora designada en el juicio ha reclamado a PAMI el acceso de documentación que se encuentra en distintas reparticiones del dicho organismo.

Nos hemos puesto en contacto con la perita contadora quien ha referido que la pericia contable se encuentra en estado de elaboración, y que para la finalización del informe pericial se requiere de cierta documentación contable en poder de PAMI.

- a) Cobranza de aportes art. 34 L durante el ejercicio discriminado por mes: El monto recaudado en el total del ejercicio asciende a la suma de \$ 315.511.607,77, detallado mensualmente de la siguiente manera:

A34L: Ingresos Periodo 04-2021 / 03-2022

MES	INGRESO TOTAL	OSDE	IOMA	INGRESO SECTOR
ABRIL	\$ 11.139.941,96			\$ 11.139.941,96
MAYO	\$ 9.436.943,44			\$ 9.436.943,44
JUNIO	\$ 12.112.445,02			\$ 12.112.445,02
JULIO	\$ 58.628.031,94	\$ 44.774.352,02		\$ 13.853.679,92

AGOSTO	\$ 14.518.454,19			\$ 14.518.454,19
SEPTIEMBRE	\$ 13.184.465,31			\$ 13.184.465,31
OCTUBRE	\$ 32.526.289,67	\$ 14.975.326,71		\$ 17.550.962,96
NOVIEMBRE	\$ 17.419.176,98			\$ 17.419.176,98
DICIEMBRE	\$ 19.317.664,11			\$ 19.317.664,11
ENERO	\$ 17.188.302,10			\$ 17.188.302,10
FEBRERO	\$ 14.595.067,60			\$ 14.595.067,60
MARZO	\$ 95.444.822,45	\$ 75.132.804,00		\$ 20.312.018,45
Periodo				
2021-22	\$ 315.511.604,77	\$ 134.882.482,73		\$ 180.629.122,04

- Osde pago a cuenta el primer semestre del 2021, el día 28/07/2021.
- Osde abonó saldo primer semestre 2021, el día 19/10/2021.
- Osde abonó el segundo semestre del 2021, el día 22/03/2022.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Nos encontramos trabajando en la implementación del Sistema de Gestión Integral Tekhne, plataforma única que cuenta con diferentes módulos para realizar las diferentes tareas necesarias para cada uno de los sectores de nuestra institución.

En ese sentido, permite cargar los datos de los afiliados, visualizarlos y modificarlos (Módulo afiliaciones); crear expedientes digitales, adjuntar documentación, enviarla entre sectores, identificar trámites, facturas y otros documentos duplicados (Módulo Gestión de Trámites), gestionar autorizaciones médicas, precarga de facturación de prestadores, liquidaciones (Módulo SIA), asociar a un afiliado a un Padrón que reúna sujetos con condiciones comunes (Módulo Empadronamientos), establecer si un beneficiario cumple o no los requisitos legales para alcanzar determinado beneficio (Módulo Determinación del Derecho); gestionar las Declaraciones Juradas Anuales, como así también la renovación de eximiciones a Fundación CO.ME.I. (Módulo Declaraciones Juradas), y contabilizar todo en tiempo real (Módulo Sicon), entre otras funciones.

Lo particularmente novedoso de estas funciones, es que se encuentran integradas en un único sistema, en el que cada uno de sus módulos se encuentran en constante comunicación, permitiéndose de esta manera aplicar modificaciones en tiempo real y en forma integrada.

Sin la implementación de este sistema, todas las tareas arriba mencionadas a modo ejemplificativo, deben realizarse en forma manual en sistemas diferentes, lo que perjudica no sólo la visualización o consulta (que debe realizarse en múltiples pantallas), sino también la comunicación entre una y otra función, siendo que nuestra

actividad implica que los cambios en un módulo producen modificaciones y consecuencias en otros.

Actualmente, esas modificaciones deben aplicarse en tantos sistemas como sean utilizados en forma manual, y es potencialmente alto el riesgo de que el error humano se traduzca en “olvidar” la carga, alterando las consecuencias correspondientes.

Verbigracia: si olvido la carga de las declaraciones juradas presentadas, en el sistema el afiliado se encontrará en falta, y no podrá acceder a los beneficios que otorga la entidad.

Lo que aparece con la aplicación de TEKHNE es una sistematización de una enorme cantidad de procesos, que reducen la posibilidad de error humano.

Por otro lado, el Sistema de gestión de Tekhne permite una interacción en tiempo real con las aplicaciones con las que tiene experiencia el afiliado. De esta manera, se puede gestionar todo lo vinculado al Portal de Autogestión (donde el afiliado puede presentar sus Declaraciones Juradas, solicitar renovación de eximiciones a Fundación CO.ME.I., descargar boletas, visualizar su cuenta corriente de aportes, etc.).

También con la Aplicación móvil: una vez dado de alta el afiliado, podrá descargar la misma y obtener su Credencial Digital de Fundación COMEI, solicitar autorizaciones, entre otras.

Además, permite una mayor auditoría de las actividades realizadas por diferentes usuarios. En el sistema queda registrado absolutamente todo lo que se hace, qué colaborador lo ha hecho, cuál es el estado del trámite, cuál es la posible demora del mismo, identificar los sectores que detienen innecesariamente los trámites, y mucho más.

GESTIÓN DE TRAMITES

El módulo “Gestión de Trámites”, es equiparable a un expediente digital. En simples palabras, son distintas carpetas en donde vamos archivando documentación del afiliado a lo largo de su vida profesional

Su implementación es probablemente una de las más ventajosas para la institución. Con ella, se reemplaza el antiguo “bolsín”, sin necesidad de incurrir en gastos de envío de documentación desde los Distritos a la Sede Central (y a la inversa).

También permite enviar el expediente digital ya creado entre diferentes sectores para que tomen intervención en cuestión de minutos, reemplazando el traslado en

papel conjuntamente con un remito. Con “Gestión de Trámites”, se digitalizará la documentación, y enviará al sector correspondiente, generando automáticamente un remito (que actualmente se genera en forma manual), que ni siquiera requiere ser conservado digitalmente, ya que el sistema guarda ese registro indefinidamente.

Aquí es preciso hacer eco en la enorme ventaja de la despapelización, no sólo al convertirse esta institución en una mucho más amigable con el medio ambiente, sino también en los enormes costos en insumos que actualmente significan grandes erogaciones económicas.

La implementación de Gestión de Trámites requiere definir correctamente los circuitos internos para la resolución de cada trámite o expediente. Hacerlo también es una considerable ventaja operativa, ya que permite agilizar el recorrido por los diferentes sectores, que tendrán intervenciones claras y definidas.

En síntesis, aunque se inicie un trámite en un distrito alejado, en minutos estará en el sector correspondiente para ser tratado, dando una mejor respuesta al afiliado, optimizando los tiempos.

Por otro lado, Gestión de Trámites tiene la posibilidad de integrarse con la implementación de la firma digital.

La utilización de ambas herramientas (expediente electrónico y firma digital) **permiten una despapelización plena**. Los documentos generados con las mencionadas herramientas tienen plena eficacia jurídica, por lo que se podrán generar actos administrativos válidos con la intervención a distancia de quienes corresponda, con una mayor celeridad en la resolución.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE (SICON)

Tiene como objetivo principal, resolver en forma fluida e integrada las necesidades de información económico financiera, operativa y gerencial. Soporta las necesidades contables clásicas de la Administración a través de sus módulos: cuentas por pagar, contabilidad, caja/ bancos tesorería, ingresos y compras.

ÁREA JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS

ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO.

Durante el período en análisis, la Comisión del Area Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, con la colaboración del personal del Sector, desarrolló su tarea habitual en

el otorgamiento de los beneficios que la Institución brinda a sus afiliados, a pesar de las circunstancias desatadas por la pandemia de COVID-19.

Cabe mencionar que la Comisión debió abocarse al análisis de temas específicos, a pedido del Directorio y por iniciativa propia. Esos temas concluyeron en la elaboración de despachos que fueron tratados con posterioridad por dicho Directorio.

Los asuntos que ameritaron de un estudio profundo fueron:

- **RESOLUCION EXTRAORDINARIA DE FIJACION DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACION ORDINARIA.**

- **HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. ELABORACION DE LA PROPUESTA DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR.**

- **RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO UNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

- **MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.**

RESOLUCION EXTRAORDINARIA DE FIJACION DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACION ORDINARIA.

Tal como fuera relatado en la memoria anterior, debido a que no se pudo realizar la Asamblea Anual Ordinaria del 2020, dado lo dispuesto por las Resoluciones del Ministerio de Justicia N° 242/2020 y N° 725/2020 y teniendo en cuenta la autorización excepcional que brindó dicho organismo, permitiendo fijar por Resolución de Directorio el valor del módulo prestador, del módulo recaudador y el valor de la jubilación ordinaria, el Directorio en su sesión de fecha **29 y 30 de abril de 2021** resolvió establecer el valor del módulo recaudador en la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000)**, el valor del módulo prestador en la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 57)** y el valor de la Jubilación Ordinaria Básica en **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200)**, permaneciendo el Subsidio por Resolución de Asamblea en su valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), quedando la suma de ambos rubros en **PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200)**.

Dichos valores se implementaron en los meses de mayo, junio y julio de 2021, tanto para la emisión de boletas de aportes como para el pago de las jubilaciones y pensiones.

Cabe destacar que tanto la resolución extraordinaria aquí informada como las relatadas en la memoria anterior, fueron ratificadas por la Asamblea Ordinaria que se llevó a cabo el 31 de julio de 2021.

HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. PROPUESTA DE VALORES MODULO PARA LA ASAMBLEA.

Con la intención de continuar mejorando el poder adquisitivo de los colegas del sector pasivo, como se viene realizando desde hace varios años, y sin soslayar la previsión y consolidación institucional para los actuales y futuros beneficiarios de esta Caja, la Comisión se dedicó a efectuar un profundo análisis para elaborar el borrador de la Propuesta, que oportunamente sería elevada por el Directorio a la Asamblea Anual Ordinaria para su consideración.

A tal fin, dicha Comisión –como lo hace normalmente- utilizó los datos suministrados por las distintas Areas y por las Gerencias de la Entidad. También se tuvo en cuenta la inflación esperada de distintos economistas y consultoras especializadas; la población de activos y pasivos; los ingresos, egresos y erogaciones totales de la Caja, que permitieron hacer las correspondientes proyecciones.

Con la clara intención de sostener en el tiempo la mejora del poder adquisitivo de los Jubilados y Pensionados, se decidió derogar el Subsidio por Resolución de Asamblea y realizar un aumento considerable en la jubilación ordinaria, estableciendo aumentos periódicos de la misma. En cuanto al aguinaldo se resolvió abonar el mismo mediante un pago en diciembre de 2021 y otro en junio de 2022.

En reunión de Directorio de fecha **24 y 25 de junio de 2021**, se aprobó el trabajo elaborado por la Comisión, que posteriormente se convirtió en la Propuesta que fue considerada por la Asamblea Anual Ordinaria reunida el día 31 de julio de 2021, tema éste que es informado detalladamente en el apartado correspondiente al Area Administrativa.

RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO UNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

En la Sesión de fecha **29 y 30 de abril de 2021**, el Directorio resolvió realizar un esfuerzo excepcional determinando abonar a los pasivos una suma en concepto de bonificación extraordinaria, a lo largo de tres meses, por el monto de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800)**, la misma se efectivizó conjuntamente con los haberes de mayo, junio y julio de 2021.

En la Sesión de fecha **29 y 30 de julio de 2021**, el Directorio resolvió aprobar una suma a abonar a los pasivos en concepto de bonificación extraordinaria por el monto de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800)**, la misma se efectivizó conjuntamente con los haberes de agosto de 2021.

En la Sesión de fecha **23 y 24 de septiembre de 2021**, el Directorio resolvió aprobar una suma a abonar a los pasivos en concepto de bonificación extraordinaria, a lo largo de dos meses, por el monto de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)**, las mismas fueron abonadas con fecha 7 de octubre de 2021 y 5 de noviembre de 2021, respectivamente.

En la Sesión de fecha **25 y 26 de noviembre de 2021**, el Directorio resolvió abonar a los pasivos, una suma en concepto de bonificación extraordinaria, por el monto de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500)**, la misma fue abonada el 14 de enero de 2022.

Por último, en la Sesión de fecha **24 y 25 de marzo de 2022**, el Directorio resolvió realizar un nuevo esfuerzo y aprobar una suma a abonar a los pasivos por el monto de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)** la que se efectivizará conjuntamente con los haberes del mes de abril 2022.

Corresponde aclarar que todas las bonificaciones aquí mencionadas, fueron percibidas en los montos indicados por todos los Jubilados Ordinarios y Extraordinarios de la Caja, mientras que, en el caso de las Pensiones y las Jubilaciones por Reciprocidad, se abonaron en la proporción correspondiente a cada beneficio.

MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

AUMENTO DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRESTAMOS PERSONALES ORDINARIOS.

En la Sesión de fecha **25 y 26 de marzo de 2021**, el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los Préstamos Personales Ordinarios vigentes para afiliados activos del veintitrés (23) al veintiocho (28) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados se mantuvo la misma en el veinte (20) por ciento anual sin cambios. El aumento se aplicó a partir de las boletas del mes de abril de 2021.

En la Sesión de fecha **29 y 30 de abril de 2021**, el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los Préstamos Personales Ordinarios vigentes para afiliados activos del veintiocho (28) al treinta (30) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados se mantuvo la misma en el veinte (20) por ciento anual sin cambios. El aumento se aplicó a partir de las boletas del mes de junio de 2021.

En la Sesión de fecha **24 y 25 de junio de 2021**, el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los Préstamos Personales Ordinarios vigentes para afiliados activos del treinta (30) al treinta y dos (32) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados se mantuvo la misma en el veinte (20) por ciento anual sin cambios. El aumento se aplicó a partir de las boletas del mes de agosto de 2021.

En la Sesión de fecha **29 y 30 de julio de 2021**, el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los Préstamos Personales Ordinarios vigentes para afiliados activos del treinta y dos (32) al treinta y cuatro (34) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés del veinte (20) al veintidós (22) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. El aumento se aplicó a partir de las boletas y haberes del mes de septiembre de 2021.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJOS DISCAPACITADOS DEL AFILIADO.

En la Sesión de fecha **27 y 28 de febrero de 2022** el Directorio resolvió modificar el Reglamento del Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado, quedando su texto de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJOS DISCAPACITADOS DEL AFILIADO

ARTICULO 1º: Institúyese un Subsidio del que serán beneficiarios los odontólogos afiliados activos, jubilados y pensionados, con hijos discapacitados a su cargo, que se hallen comprendidos en las disposiciones de los arts. 2º, 3º y concordantes de la Ley 8.119 y sus modificatorias. Los afiliados, para hacerse acreedores al derecho emergente de este reglamento, deberán contar con una antigüedad en la afiliación no menor de 90 (noventa) días y haber dado cumplimiento a las exigencias de la Ley 8.119. Los nuevos afiliados cuya expedición de título se hubiere realizado hasta en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días anteriores a la fecha de afiliación, quedan exceptuados del término de antigüedad en el presente reglamento. Aquellos afiliados activos que hayan presentado una declaración jurada anual o más fuera de plazo, encontrándose suspendidos en el goce de las prestaciones por la falta de presentación de las mismas, más allá que deberán presentar dichas declaraciones, no podrán solicitar el Subsidio durante el plazo de seis

(6) meses, a contar desde que presentaron dichas declaraciones. No se reconocerá retroactivo alguno del Subsidio.

ARTICULO 2º: En el caso de los pensionados, el discapacitado a su cargo debe ser hijo del afiliado activo o jubilado fallecido. En caso de revestir una misma persona la calidad de jubilado y pensionado sólo percibirá un único subsidio por hijo discapacitado.

ARTICULO 3º: El Subsidio se otorgará por períodos anuales, desde la fecha de solicitud del beneficio, hasta que el hijo cumpla los veintiún (21) años de edad, siempre y cuando cumplimente los demás requisitos exigidos por el presente reglamento. Cumplidos los veintiún (21) años de edad el Subsidio será dado de baja en forma automática sin necesidad de notificación alguna. El monto del subsidio será fijado por el Directorio. En el caso de los afiliados activos el crédito que corresponda en favor del afiliado en virtud de este subsidio, se imputará a las boletas de aportes contemplados en la Ley Provincial Nº 8.119, que se emitan con posterioridad a la aprobación del Subsidio, siempre que no existan boletas pendientes de pago al momento de la solicitud, que no impidan el otorgamiento del Subsidio, en cuyo caso se imputará a estas últimas. La solicitud y/u otorgamiento del Subsidio no exime al afiliado de abonar las Boletas de Aportes correspondientes. Es su obligación controlar periódicamente el estado de las mismas, y abonarlas en caso de ser necesario. La existencia de deuda con la entidad acarreará las consecuencias dispuestas en la Ley 8.119 y en los reglamentos aplicables. En el caso de los afiliados pasivos se abonará conjuntamente con el haber jubilatorio o pensionario. El derecho al presente Subsidio se perfeccionará a partir de la fecha en la que el solicitante cumplimente los requisitos exigidos para la iniciación del trámite.

ARTICULO 4º: Para tener derecho a la percepción del subsidio, deberá acreditarse la discapacidad sea ésta física, genética o psíquica, mediante certificación médica que incluirá la Historia Clínica del Discapacitado y el Certificado Oficial de Discapacidad (C.U.D.). Sin perjuicio de ello la Caja se reserva el derecho de efectuar Junta Médica o revisiones médicas a los fines de evaluar la discapacidad.

ARTICULO 5º: La discapacidad deberá ser tal que el que la padezca no pueda desenvolverse por sí mismo en la vida de relación, en razón de la disminución de las aptitudes físicas o mentales.

ARTICULO 6º: En los casos que, mediante dictamen de la Asesoría Médica, se determine que la discapacidad es de carácter irreversible, no se exigirá nuevamente el Certificado Oficial de Discapacidad (C.U.D.) a los fines de la renovación anual del Subsidio.

ARTICULO 7º: La finalidad del Subsidio es a los efectos de la rehabilitación del discapacitado y el Directorio podrá requerir al solicitante la presentación de la documentación que crea conveniente, para que acredite el cumplimiento de los fines del presente Subsidio. Es decir que el Subsidio no es únicamente por la discapacidad, sino que requiere que el hijo discapacitado este haciendo algún tipo de rehabilitación y no un mero tratamiento medicamentoso.

ARTICULO 8º: Si el solicitante de este beneficio tuviera procesos judiciales, de cualquier tipo o naturaleza en los que intervenga la Caja, será el Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta Prestación.

ARTICULO 9º: En cualquier momento el Directorio podrá dejar sin efecto el presente Subsidio y ello no dará lugar a reclamo alguno.”

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD.

En la Sesión de fecha **27 y 28 de febrero de 2022** el Directorio resolvió modificar el Reglamento del Subsidio por Maternidad, quedando su texto de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD

ARTICULO 1º: Créase un Subsidio por maternidad con vigencia a partir del 4 de agosto del año 2005. Las afiliadas activas para hacerse acreedoras al derecho emergente de este reglamento deberán contar con una antigüedad de afiliación no menor de SEIS (6) meses al momento del nacimiento del/de la niño/a. Es requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación haber dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley 8.119, sus modificatorias y sus reglamentos. En particular a la fecha de nacimiento del/de la niño/a y a la fecha de ingreso de la solicitud a la Caja deberá encontrarse al día con el pago de aportes a la Caja, no encontrándose suspendida por la falta de pago de los mismos. Asimismo, aquellas afiliadas activas que hayan presentado una declaración jurada anual o más fuera de plazo, encontrándose suspendidas en el goce de las prestaciones por la falta de presentación de las mismas, más allá que deberán presentar dichas declaraciones, no podrán solicitar el Subsidio por el plazo de seis (6) meses a contar desde que presentaron dichas declaraciones. En caso que durante dicho período transcurra el plazo de caducidad previsto en el artículo 2º perderán el derecho al Subsidio.

ARTICULO 2º: A los fines establecidos en el artículo anterior, las afiliadas, para ejercer el derecho a la percepción del Subsidio, deberán llenar los siguientes requisitos: a) Denunciar el nacimiento del hijo en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días posteriores al parto, mediante presentación de la solicitud de Subsidio en formulario suministrado por la Caja. Vencido el plazo caducará el derecho a la

percepción del Subsidio. b) Adjuntar a la solicitud de referencia el certificado de nacimiento provisto por autoridad competente. c) Asimilase al nacimiento de hijo, la adopción plena, simple o de integración establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación. Para obtener la prestación respectiva, la afiliada deberá presentar testimonio de la sentencia de adopción o copia autenticada del oficio que libre el Juzgado al Registro de las Personas, cualquiera fuera la jurisdicción de este último. El derecho a la percepción del subsidio caduca a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha en que el Juzgado interviniente expida la documentación pertinente. Asimilase igualmente al nacimiento de hijo a la adopción internacional, siempre que la misma no sea contraria a la legislación argentina y se haga en cumplimiento de las disposiciones legales del país en el que se efectivizó. En este caso el derecho a la percepción del Subsidio caduca a los 180 (ciento ochenta) días, a contar de la fecha en que la autoridad correspondiente, del país en el que se efectivizó la adopción, otorgó la misma. Para obtener la prestación respectiva, la afiliada deberá presentar copia certificada y legalizada del o de los actos por los que la adopción le fue otorgada, para que sean válidos en la República Argentina (Por ej. mediante Apostilla de la Haya). De encontrarse en idioma extranjero deberá además presentar las traducciones de dicha documentación, efectuadas por traductor público matriculado, con la correspondiente firma y sello del mismo.

ARTICULO 3º: A los efectos del crédito que se genere en favor de la afiliada por el Subsidio por maternidad, se tomará el valor del Subsidio que estuviere vigente a la fecha del nacimiento o de la sentencia o instrumento por el que se efectivizó la adopción según sea nacional o internacional. El valor del mismo será fijado por el Directorio. El crédito se imputará a las boletas de aportes contemplados en la Ley Provincial Nº 8119 (y modificatorias), que se emitan con posterioridad a la aprobación del Subsidio solicitado, siempre que no existan boletas pendientes de pago al momento de la solicitud, que no impidan el otorgamiento del Subsidio, en cuyo caso se imputará a estas últimas. La solicitud y/u otorgamiento del Subsidio no exime a la afiliada de abonar las boletas de aportes correspondientes. Es su obligación controlar periódicamente el estado de las mismas, y abonarlas en caso de ser necesario. La existencia de deuda con la entidad acarreará las consecuencias dispuestas en la Ley 8.119 y en los reglamentos aplicables.

ARTICULO 4º: Si la solicitante de este beneficio tuviera procesos judiciales de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el Directorio el que analizará el otorgamiento o no de dicho Beneficio.

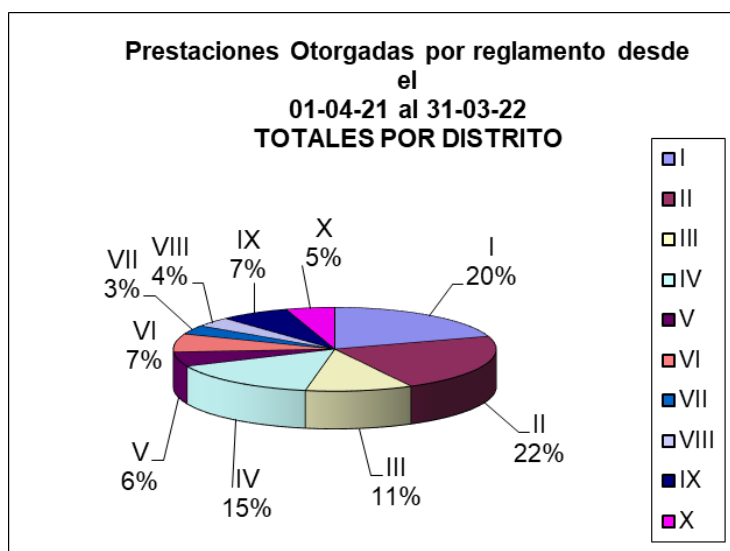
ARTICULO 5º: El Directorio podrá dar de baja el presente subsidio en cualquier momento, sin que ello implique derecho a reclamo alguno."

PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS.

A continuación, se incorporan Cuadros y Gráficos correspondientes a **PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS**, que se otorgaron durante el período y se abonaron al **31/03/22**.

PRESTACIONES OTORGADAS

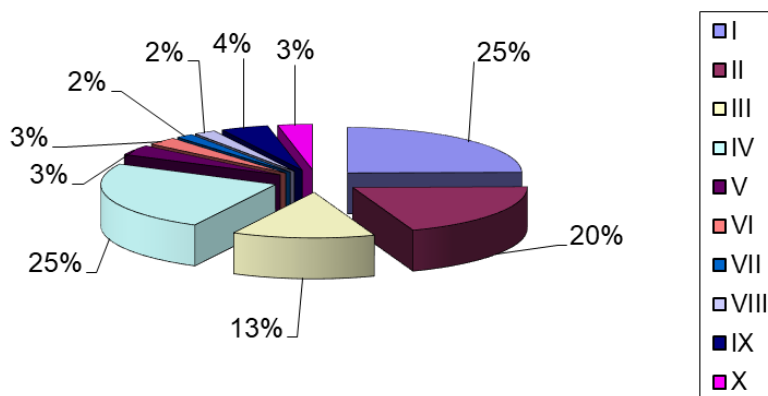
DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
SUBSIDIO POR MATERNIDAD	39	28	19	19	7	12	5	5	6	9	149
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA	1	6	1	1	1	1	0	0	0	1	12
SUBSIDIO PARA HIJO DISCAPACITADO	4	1	1	1	1	0	0	2	3	1	14
RENOVACION SUB.DISCAPACITADO	12	10	5	6	2	5	2	1	5	0	48
PRESTACION POR FALLECIMIENTO	9	28	14	31	7	3	3	4	10	1	110
A SIG.GASTOS DE EJ.PROF.	19	22	6	7	6	8	5	3	6	7	89
A SIGNACIONES FAMILIARES	2	0	0	1	0	1	0	1	0	2	7
SUBS.FALLEC.AFANT.PROF.MENOR 10 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	88	95	46	66	24	30	15	16	30	21	429



PRESTACIONES D ELEY

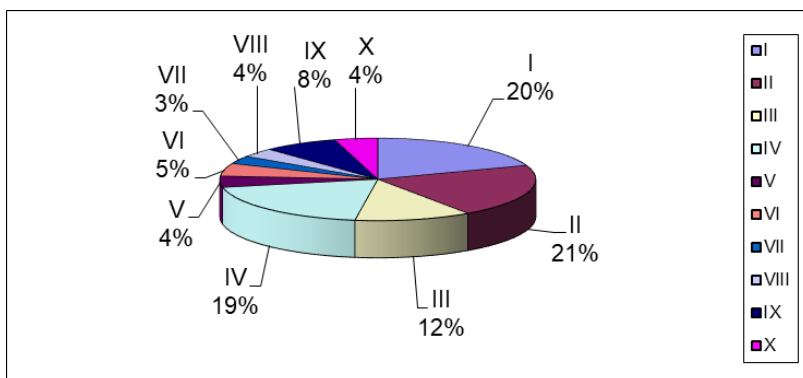
DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	38	28	17	28	7	3	3	2	6	4	136
JUBILACION EXTRAORDINARIA	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	4
PENSIONES	12	14	10	25	2	3	1	3	5	1	76
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS	9	6	2	8	0	1	0	0	0	2	28
JUBILACION ORDINARIA POR RECIPROCIDAD	2	1	2	0	0	0	0	0	0	1	6
PENSIONES POR RECIPROCIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	62	49	33	62	9	7	4	5	11	8	250

PRESTACIONES DE LEY OTORGADAS EN EL PERIODO
01-04-21 al 31-03-22
TOTALES POR DISTRITO



PRESTACIONES QUE SE ABONAN MENSUALMENTE

DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	492	580	310	544	96	110	60	71	178	93	2534
JUBILACION EXTRAORDINARIA	44	22	15	19	7	8	2	4	15	4	140
PENSIONES	155	206	145	227	61	63	48	50	95	66	1116
SUBSIDIO ADICIONAL PENSIONARIO	35	29	18	26	11	16	14	12	18	16	195
SUBSIDIO PARA DISCAPACITADO	13	13	5	5	3	5	2	4	10	1	61
ASIGNACIONES FAMILIARES	21	22	18	23	2	2	9	6	13	7	123
JUBILACION DIFERENCIADA	468	440	239	383	98	111	62	74	153	92	2120
TOTALES	1228	1312	750	1227	278	315	197	221	482	279	6289



PRÉSTAMOS PERSONALES EN VIGENCIA AL 31/03/2022

IMPORTES	Distrito Iº	Distrito IIº	Distrito IIIº	Distrito IVº	Distrito Vº	Distrito VIº	Distrito VIIº	Distrito VIIIº	Distrito IXº	Distrito Xº	TOTALES
Hasta \$ 10.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hasta \$20.000	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3
Hasta \$ 30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hasta \$ 40.000	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	3
Hasta \$ 50.000	1	1	2	1	0	0	0	0	3	1	9
Hasta \$ 60.000	2	1	0	1	0	0	1	0	1	1	7
Hasta \$70.000	5	2	0	1	0	0	0	0	1	1	10
Hasta \$ 80.000	3	1	0	1	1	0	0	0	0	1	7
Hasta \$ 90.000	3	1	0	1	0	0	0	0	1	2	8
Hasta \$ 100.000	7	3	0	1	1	2	2	2	3	3	24
Hasta \$ 150,000	13	7	0	6	7	2	3	6	5	10	59
Hasta \$ 200,000	17	3	0	8	5	2	1	3	11	7	57
Hasta \$ 250,000	16	5	2	1	2	1	4	3	9	7	50
Hasta \$ 300,000	0	2	0	0	1	0	0	0	1	0	4
Hasta \$ 350,000	5	1	1	1	3	5	3	4	1	2	26
TOTALES	75	27	5	23	20	12	14	19	36	36	267